

	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	--

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 327-2024 ZONA FRANCA CARTAGENA

FECHA EN QUE SE RINDE EL INFORME: Agosto 2025

PERIODICIDAD

Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	Anual	Otro
					X

Informe presentado de acuerdo al periodo de asignación de supervisión, entre el treinta de julio y el 18 de agosto de 2025.

PERIODO REPORTADO:

Desde			Hasta		
2025	07	04	2025	08	03

El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 del 28 de diciembre de 2015 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones"*.

1. ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

N° CONTRATO: 327-2024		
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.- ZOFRANCA S.A.		
VALOR DEL CONTRATO: \$481.658.137.903,00 más IVA	PLAZO: 30 años	
ADICIÓN/REDUCCIÓN VALOR: No aplica en el periodo	Fecha Inicio: 01-octubre- 2024 Fecha terminación: 30-septiembre-2054	
OBJETO DEL CONTRATO: ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LOS PREDIOS Y LAS CONSTRUCCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EN DONDE OPERA LA ZONA FRANCA PERMANENTE DENOMINADA "ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CARTAGENA" UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS APLICABLE.		
Fecha de suscripción del contrato: 30/09/2024	Ejecución del Contrato	
	Fecha de inicio: 01/10/2024	Fecha de Terminación:

Proceso: BS Adquisición de Bienes y Servicios

	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	--

		30/09/2054
	Plazo: 30 años	Vigencia: 30 años Modificaciones en plazo: No aplica

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN

El clausulado complementario del contrato 327 de 2024, especifica respecto a supervisión lo siguiente:

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°3861 de 2015, y teniendo en cuenta las funciones desarrolladas, establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad, EL MINISTERIO ejercerá la supervisión del contrato de arrendamiento a través del COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las actividades contratadas.

El manual de supervisión de Zonas Francas, indica: "4 GENERALIDADES DEL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR" - *"Teniendo en cuenta el nivel de complejidad para el seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones de los contratos de arrendamiento de las Zonas Francas, en especial a aquellas asociadas a los planes de inversión a desarrollar por cada uno de los arrendatarios de las Zonas Francas, la supervisión de estos contratos se desarrollará a través del coordinador del Grupo de Zonas Francas y Bienes Inmuebles, con el apoyo de otros funcionarios o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio, que contribuyan al cumplimiento de la función de supervisión integral, conforme lo establecido en el Manual de Contratación institucional, cláusulas contractuales y/o designaciones por parte del ordenador del gasto."*

INTERVENTOR SUPERVISOR	CARGO / NO. CONTRATO DEPENDENCIA DOCUMENTO SOPORTE	INICIO	FIN
Hortensia Maldonado R. Coordinadora Grupo Administrativa	OGC-2024-000861-DELEGACION-031024	1/10/2024	15/10/2025
Astrid Lorena Santamaría Coordinadora Grupo Administrativa	Mediante Res. 1294 del 21 de octubre de 2024 - asignación coordinación Grupo Administrativo, No se encontró documento de delegación de supervisión del contrato 327/2024	21/10/2025	31/12/2025
Edgar Leonardo González B. Coordinador Grupo Administrativo (E)	Mediante Resolución No. 0003 del 02/01-2025 de asigno al profesional especializado Grado 19, como Coordinador del Grupo Administrativa en Encargo, No se encontró documento de delegación de supervisión del contrato 327/2024	2/01/2025	31/01/2025

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia:15/03/2019	
Miguel Ángel Olarte Coordinador Grupo Administrativo	Coordinador del Grupo Administrativa designado mediante Resolución 0181 del 03/02/2025 - No se encontró documento específico de delegación de la supervisión	3/02/2025	3/07/2025
Ibeth Lilian Piñeros Coordinadora Grupo Administrativo (E)	Profesional especializada Grado 15- Coordinador del Grupo Administrativa en Encargo, mediante la Resolución N°0861 del 4/07/2025. No se encontró documento específico de delegación de la supervisión.	4/07/2025	8/07/2025
Diego Ferreira Nieto Asesor Grupo Administrativo	Asesor - Grupo Administrativa, designado como supervisor del contrato 327 de la Z.F. de Cartagena mediante memorando interno SG-2025-000140 del 09/07/2025	9/07/2025	29/07/2025
Jaime Francisco Ruiz Díaz	Profesional especializado Grado 19. designado como supervisor del contrato mediante memorando interno No. SG-2025-000160 del 30/07/2025	30/07/2025	18/08/2025
Yeison Rolando Valderrama B. Coordinador Grupo Administrativo	Designación como Coordinador del Grupo Administrativa mediante resolución No. 1044 del 04/08/2025 - No se encontró documento específico de delegación de la supervisión de contrato de arrendamiento de la zona franca.	4/08/2025	A la fecha
Ibeth Lilian Piñeros. Profesional especializado G-15	Profesional especializado Grado 15. designada como supervisora del contrato mediante memorando interno No. SG-2025-000319 del 19/08/2025	19/08/2025	A la fecha
GARANTÍAS : Las garantías contractuales fueron previamente revisadas y aprobadas por el Grupo de Contratos del MINCIT en Secop II - Cumplimiento N. 802063165 - Responsabilidad civil extracontractual N. 801032029		Fecha aprobación 02/10/2024 02/10/2024	Vigencia: 01/10/2024 01/04/2026

DESCRIPCIÓN DE AVANCE TÉCNICO	
Avance en la ejecución a la fecha del informe: <u>3.05 %</u>	
ACTIVIDADES DESARROLLADAS: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO	
OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
1. Designar un supervisor que realice el seguimiento a la ejecución del contrato de arrendamiento.	Supervisión a cargo de Jaime Francisco Ruiz Díaz, Profesional especializado Grado 19. designado como supervisor del contrato mediante memorando interno No. SG-2025-000160 del 30/07/2025. Ver anexo 1 - 180826-ASIGNACIONES DE SUPERVISION ZF CTG
2. Entregar los predios y las construcciones que hacen	No aplica en el periodo objeto de informe.

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	---

parte de la zona franca bajo inventario a quien designe el arrendatario. Se entiende que la extensión y demás características de las áreas e inmuebles son aproximadas y se arriendan como cuerpo cierto y no por su cabida o medida.	
3. Entregar las instalaciones que hacen parte de la zona franca.	No aplica en el periodo objeto de informe.
4. Recibir y tramitar la solicitud para adelantar las actividades tendientes al desarrollo de las áreas de construcción señaladas en el acápite de obligaciones específicas del arrendatario contenido en el presente documento.	Por parte del actual supervisor, al verificar los archivos institucionales, se encontró que con radicado 1-2025-020004 del 20 de junio de 2025, la Zona Franca de Cartagena remitió al MINCIT, un informe sobre los avances del plan maestro de desarrollo para revisión del Grupo de Zonas Francas por ser de su competencia, y solicitó al Ministerio se autorice reasignar la inversión prevista en activos fijos reales productivos para el año 1, específicamente destinada al cerramiento Mamonal Isla 3, hacia la rehabilitación del pavimento rígido de la rotonda A. Frente a dicha solicitud se dio trámite así: El Grupo de zonas Francas de la Dirección de competitividad traslado la comunicación al Grupo Administrativa por considerarlo como parte de sus obligaciones como supervisión del contrato. El Grupo Administrativa revisó la información, determinando que evaluar y autorizar cambios como los solicitados por la Zona Franca de Cartagena al plan de Desarrollo, no hacia parte de sus obligaciones, motivo por el cual, para aclarar los alcances de acuerdo al nuevo contrato, mediante la comunicación No. GA-2025-000268 la supervisión en cabeza del Grupo Administrativa solicitó al Grupo de Zonas Francas copia del Plan de Desarrollo de la Zona Franca de Cartagena. Mediante el documento DPYC-2025-000319, el Grupo de zonas Francas dio respuesta a la

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia:15/03/2019
	supervisión del contrato No. 327 de 2024, aclarando que: <i>"El Plan Maestro de Desarrollo General se refiere a la iniciativa de inversión que se pretende desarrollar como parte del proyecto asociado a la prórroga del término de la declaratoria de existencia de la zona franca."</i> Y que dicho plan maestro es reservado de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. Frente a la petición de la ZF CARTAGENA en la que manifiesta <i>"(...) Solicitamos la aprobación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para reasignar la inversión prevista en activos fijos reales productivos para el Año 1, específicamente destinada al Cerramiento Mamonal Isla 3 (valorada en \$310 millones de pesos), hacia la rehabilitación de la Rotonda A con pavimento rígido. Esta reasignación permitirá completar el 100% del pavimento rígido en la rotonda"</i>. Se precisa que las inversiones contempladas en el Plan Maestro de Desarrollo General responden a compromisos adquiridos para la prórroga del régimen franco de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, y en consecuencia deben corresponder a activos fijos reales productivos. En tal sentido, la "rehabilitación de la Rotonda A con pavimento rígido" no está dentro de la definición de Activos Fijos Reales Productivos contenida en el artículo 1 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones Dentro del documento se hacen otras precisiones, dentro de las cuales la supervisión considera importante resaltar las siguientes: <i>"(...)se debe precisar que la nueva inversión en materia de zonas francas de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, se define como la adquisición de activos fijos reales productivos, activos intangibles y terrenos, que se vinculen directamente con la actividad económica para la cual el usuario fue calificado o autorizado."</i>	

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	--

	<i>En cuanto a las inversiones, se hace necesario aclarar que las obligaciones contractuales son independientes de los compromisos derivados de la autorización de la prórroga de la zona franca, para el régimen franco se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 86-2 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.</i> <i>Es decir, que las inversiones asociadas al contrato de arrendamiento pueden o no coincidir con las inversiones comprometidas en el Plan Maestro de Desarrollo General para la prórroga de la zona franca. Y estas inversiones solamente podrán ser acreditadas a efectos de dar cumplimiento a los compromisos de la prórroga de la zona franca cuando cumplan los criterios del régimen de zonas francas y estén representadas en nueva inversión y en activos fijos reales productivos en los términos del artículo 1 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.</i> Acorde a la respuesta y aclaración previa sobre el plan de Inversiones para el régimen Franco, enviada por el Grupo de Zonas Francas, la supervisión entiende que la solicitud realizada por el arrendatario corresponde a un tema del régimen franco y no de inversión del contrato 327 de 2024, motivo por el cual la solicitud se gestionó para que fuera resuelta por el Grupo de Zonas Francas de la Dirección de competitividad. Así las cosas, la solicitud de la Zona Franca se traslado al Grupo de zonas Francas mediante el documento: GA-2025-000295 del 30 de julio de 2025. La gestión culmino con la respuesta enviada mediante el documento No. 2-2025-024855 de fecha 11 de agosto de 2025, proyectada desde el Grupo de Zonas Francas de la Dirección de Productividad y Competitividad, la cual enviada a la Zona Franca con copia a la supervisión del contrato No. 327 de 2025 ejercida por el Grupo Administrativa.
--	---

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	--

	Teniendo en cuenta lo anterior se aclaró internamente dentro de los diferentes grupos del Ministerio que la solicitud de la Zona Franca de Cartagena no correspondía con el desarrollo de las áreas de construcción señaladas en el acápite de obligaciones específicas del arrendatario. Ver anexo 2: ANEXO 2 - 190625-CONSULTA PLAN DESARROLLO
5. Solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato a EL ARRENDATARIO copias de los permisos y/o licencias que se tramiten, así como sus renovaciones y/o ampliaciones y demás documentos soporte y/o requeridos por la autoridad ambiental y otras, competentes para las actividades y operaciones comerciales desarrolladas en los predios y construcciones objeto del contrato de arrendamiento, por lo cual EL ARRENDATARIO se obliga a aportarlo dentro del término establecido por EL ARRENDADOR.	No aplica en el periodo objeto de informe.
6. Solicitar oportunamente las garantías o pólizas de aseguramiento que respalden el pago del canon de arrendamiento y de los predios.	El contrato durante el primer año de ejecución cuenta con pólizas presentadas en el desarrollo del proceso contractual de adjudicación, que fueron aprobadas por el Grupo de Contratos del MINCIT acorde a su competencia. Pueden ser consultadas mediante el Secop II. No aplica en el periodo objeto de informe
7. Otorgar los poderes que se requieran en el marco de la ejecución del contrato necesario para adelantar trámites o las gestiones para el cumplimiento de las obligaciones establecidas.	Durante el periodo objeto de informe no se realizaron solicitudes al Ministerio de poderes.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas	El ministerio dio cumplimiento a las demás obligaciones del contrato mediante la supervisión del contrato, atendiendo oportunamente las

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	--

en la ley.	solicitudes del arrendador.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO	
OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
1. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidas en el contrato de arrendamiento.	A la fecha de elaboración del presente informe se evidencia que se están cumpliendo las obligaciones en los tiempos definidos.
2. Cumplir con las instrucciones, recomendaciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.	A la fecha de elaboración del presente informe se evidencia el cumplimiento de recomendaciones impartidas por el supervisor, por ejemplo la realización de reuniones de seguimiento.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato de arrendamiento.	A la fecha de elaboración del presente informe se evidencia que se atienden las sugerencias y observaciones realizadas por el supervisor, conforme las recomendaciones dadas en cada una de las reuniones presenciales y virtuales que se han sostenido.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato de arrendamiento evitando dilaciones y entramamientos innecesarios.	A la fecha de elaboración del presente informe no se evidencian dilaciones o entramamientos.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.	El arrendador en el mes de julio de 2025, remitió a la supervisión certificación de cumplimiento del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Evidenciado mediante el radicado No. 1-2025-023236 del 14 de julio de 2025. Ver Anexo: ANEXO 3 - PAGO PARAFISCALES IV-TRIM-2025
6. Pagar los impuestos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento.	Junto con el pago del canon de arrendamiento, el arrendador ha enviado copia del pago de impuesto del IVA, y prueba de ello es la factura que emite el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	Por lo anterior, considerando que el pago por concepto de canon de arrendamiento por parte del arrendador, se realiza de manera trimestral, la verificación de esta obligación se hace mediante la factura que discrimina el pago y el impuesto causado de manera trimestral. <table><tr><th>TRIMESTRE</th><th>VALOR (SIN IVA)</th><th>IVA</th><th>VALOR TOTAL</th><th>FACT</th></tr><tr><td>IV Jul a Sept 2025</td><td>\$1,402,123,503.37</td><td>\$266.403.465,63</td><td>\$1.668.526.969,00</td><td>FGG30</td></tr></table> El Ministerio expidió las facturas, correspondientes al pago de cada trimestre, siendo la factura FGG30 la gestionada durante el periodo objeto de supervisión que se presenta en el presente informe, y que corresponde al pago anticipado del IV trimestre del primer año, que va desde el 1 de octubre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2025 Ver ANEXO 4 - ANEXO 4 - PAGO CANON IV TRIM-2025 - ZF CTG	TRIMESTRE	VALOR (SIN IVA)	IVA	VALOR TOTAL	FACT	IV Jul a Sept 2025	\$1,402,123,503.37	\$266.403.465,63	\$1.668.526.969,00	FGG30
TRIMESTRE	VALOR (SIN IVA)	IVA	VALOR TOTAL	FACT							
IV Jul a Sept 2025	\$1,402,123,503.37	\$266.403.465,63	\$1.668.526.969,00	FGG30							
7. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.	Durante el periodo del informe no se presentaron situaciones o inconvenientes que requieran de toma de medidas de solución.										
8. Conocer, participar y responder activamente a las solicitudes remitidas desde el Sistema de Gestión Ambiental del MINISTERIO, como estrategia para el fortalecimiento de la gestión ambiental de los predios y construcciones de propiedad de la Entidad, en atención a los lineamientos y plazos otorgados por parte del MINISTERIO.	Durante el periodo de tiempo objeto del presente informe periódico, no se presentaron solicitudes de gestión ambiental en los predios, ni en las construcciones de la zona Franca de Cartagena.										
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL	En cumplimiento para el periodo y sin novedad.										

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	--

MINISTERIO.	
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.	En cumplimiento para el periodo y sin novedad.
11. Constituir las garantías del contrato dentro del término señalado para tal fin, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos por EL MINISTERIO.	En cumplimiento, la supervisión verifico que las pólizas contractuales para el primer año de ejecución fueron aprobadas por el Grupo de Contratos, y pueden ser consultadas mediante el Secop II.
12. Abstenerse de utilizar la información entregada por EL MINISTERIO para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.	En cumplimiento para el periodo y sin novedad.
13. Responder ante EL MINISTERIO y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por EL MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contratadas.	En cumplimiento para el periodo y sin novedad.
14. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.	En cumplimiento para el periodo y sin novedad.
15. En caso de requerir gestionar permisos, licencias y/o trámites ambientales y/o urbanísticos que sean requeridos durante el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento EL ARRENDATARIO deberá informar previamente al ARRENDADOR las condiciones de modo, tiempo y lugar para la solicitud respectiva y obtener su autorización.	Durante el periodo objeto de informe no se solicitó ninguna gestión respecto a permisos o licencias.
16. Cumplir con las demás	En cumplimiento para el periodo y sin

	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	---

obligaciones que se deriven del contrato de arrendamiento, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato celebrado.	novedad.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los predios y construcciones objeto de arrendamiento, no siendo responsable del deterioro que provenga de la naturaleza o uso legítimo y adecuado del mismo, lo anterior de conformidad a las normas aplicables al contrato y las instrucciones que imparta el Ministerio sobre la materia.	Como se ha informado previamente, se realizan reuniones periódicas para aclarar dudas y verificar los avances en el cumplimiento de las obligaciones. Adicionalmente se realizó una visita por parte de la supervisión el pasado 22 de abril de 2025, en la que se evidenció la adecuada conservación de las construcciones. Durante el periodo objeto de informe entre el 1 de agosto al 18 de agosto no se realizaron reuniones virtuales.
2. Recibir al momento del inicio del contrato y entregar a la finalización del contrato, los predios y las construcciones objeto del contrato de arrendamiento, por acta suscrita entre las partes. Se entiende que la extensión y demás características de las áreas del inmueble son aproximadas y se arriendan como cuerpo cierto y no por su cabida o medida.	No aplica en el periodo objeto de informe.
3. Destinar los predios y las construcciones objeto del contrato de arrendamiento únicamente para los fines del régimen franco.	Acorde a la visita realizada por la coordinación del Grupo Administrativa en el mes de abril, se encuentra en cumplimiento y sin observaciones.
4. Permitir la realización de visitas por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de otro tipo de autoridad administrativa o judicial	No aplica, ya que durante el periodo objeto de este informe no se realizó ninguna visita.
5. Realizar bajo su cuenta y riesgo las reparaciones y mantenimientos necesarios para el desarrollo de la operación de la zona franca que se originen por hechos de él o de sus dependientes, entre ellas, pero sin limitarse a I). Reparaciones locativas menores como: limpieza y	En cumplimiento. En las reuniones periódicas se ha mostrado imágenes que dan muestra del avance en el cumplimiento respecto a avances en la implementación del plan de mantenimiento de las edificaciones y

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	---

reparaciones de cubiertas, pintura y resanes de espacios físicos, reparaciones de fallos eléctricos menores, iluminación, fallas hidrosanitarias, grietas, humedades y goteras, carpintería, mampostería, ornamentación, limpieza e impermeabilización de fachadas, entre otras que puedan presentarse, y II) Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo incorporado de edificios y zonas comunes (ascensores, plantas eléctricas, aires acondicionados, ventilación, motobombas, entre otros equipos necesarios para la operación de la zona franca). Será responsabilidad del Arrendatario la conservación y el mantenimiento de la totalidad de los inmuebles, instalaciones y equipos objeto del arrendamiento. El Arrendatario deberá entregar dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la firma del Acta de Inicio, un Programa de Mantenimiento que establezca un plan detallado relativo al mantenimiento correctivo y preventivo señalando claramente la metodología, la frecuencia del servicio, número de personal asignado al mismo y equipo disponible para el mantenimiento de la totalidad de los inmuebles, instalaciones y equipos dados en arrendamiento. Al inicio de cada vigencia presentará a la supervisión del contrato el plan de mantenimiento para la vigencia respectiva y el informe de cumplimiento del plan de la vigencia anterior.	áreas de la zona franca.
6. Prestar el apoyo que requiera el Ministerio para ejecutar las actividades tendientes al saneamiento de los predios	En cumplimiento.
7. El arrendatario deberá obtener el sello de energía limpia, previsto en el artículo 54 de la Ley 2099 de 2021	A la fecha de presentación de este informe mediante radicado 1-2025-019989 del 20 de junio de 2025, se

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia:15/03/2019
“Por Medio De La Cual Se Dictan Disposiciones Para La transición energética, La dinamización Del Mercado Energético, La reactivación económica del país y se Dictan Otras disposiciones” en un término no mayor a cinco (5.0) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de arrendamiento con el Ministerio.		recibieron los avances en el cumplimiento de obligaciones ambientales por parte de Zona Franca Cartagena. Ver: ANEXO 5 - 190625-1-2025-019989-obligaciones ambientales
8. Pagar el canon de arrendamiento en la periodicidad y valores pactados.		Así mismo, mediante factura FGG30 del 10/07/2025 se evidenció el pagar por concepto de canon de arrendamiento anticipado, del trimestre de julio a septiembre de 2025. Ver detalle mas adelante en la información financiera. Ver: ANEXO 4 - PAGO CANON IV TRIM-2025 - ZF CTG
9. Responder y comparecer en garantía del MINISTERIO en las actuaciones judiciales y/o administrativas de cualquier naturaleza y autoridad, en los que dicha entidad sea obligada a comparecer y que tengan como fundamento o antecedente la ejecución y/o liquidación del contrato de arrendamiento y/o la operación de la zona franca.		A la fecha y durante el periodo de la elaboración del presente informe, no se presentaron novedades relacionadas con actuaciones judiciales o administrativas.
10. Restituir al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los predios y construcciones que componen la zona franca al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de arrendamiento o a la terminación anticipada del contrato de arrendamiento. Los predios y las construcciones arrendados se deberán restituir en el mismo estado en que fue entregado, salvo por el deterioro normal causado por el uso y goce legítimo de los bienes.		No aplica para el periodo objeto de informe.
11. Cumplir con las exigencias en materia de normatividad ambiental y el Plan de Ordenamiento Territorial aplicable en Colombia, conforme a la naturaleza de la operación de la zona		A la fecha de presentación de este informe mediante radicado 1-2025-019989 del 20 de junio de 2025, se recibieron los avances en el cumplimiento de obligaciones

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
franca y la destinación de los predios y construcciones que la componen.	ambientales por parte de Zona Franca Cartagena. Aparte del anterior documento, a la fecha y durante el periodo de la elaboración del presente informe, no se presentaron novedades de carácter ambiental. Ver: ANEXO 5 - 190625-1-2025-019989-obligaciones ambientales	
12. Adoptar todas las medidas en materia ambiental al interior de la zona franca, que permitan el cumplimiento oportuno de la respectiva regulación.	A la fecha de presentación de este informe mediante radicado 1-2025-019989 del 20 de junio de 2025, se recibieron los avances en el cumplimiento de obligaciones ambientales por parte de Zona Franca Cartagena. Aparte del anterior documento, a la fecha y durante el periodo de la elaboración del presente informe de supervisión, no se presentaron novedades de carácter ambiental Ver: ANEXO 5 - 190625-1-2025-019989-obligaciones ambientales	
13. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato de arrendamiento cualquier novedad de carácter ambiental que se presente al interior de la zona franca.	En cumplimiento. A la fecha y durante el periodo de la elaboración del presente informe, no se presentaron novedades de carácter ambiental por parte de ninguna autoridad ambiental, ni del arrendatario.	
14. Exigir a las empresas ubicadas dentro de la Zona Franca el cumplimiento de la normatividad ambiental que rija conforme a su actividad económica.	En cumplimiento. A la fecha de presentación de este informe mediante radicado 1-2025-019989 del 20 de junio de 2025, se recibieron los avances en el cumplimiento de obligaciones ambientales por parte de Zona Franca Cartagena. Durante el periodo objeto de informe de la supervisión, no se ha presentado ningún requerimiento al Ministerio por parte de autoridades ambientales.	
15. Cumplir con las obligaciones del usuario operador contenidas en el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.	En cumplimiento	
16. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información efectuados por el Ministerio de	En cumplimiento	

	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	---

Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las solicitudes, prorrogables por una sola vez y hasta por el mismo término.	
17.Las demás obligaciones conforme al ordenamiento superior en materia de contrato de arrendamiento, en especial de lo dispuesto en el Código Civil y Código de Comercio	En cumplimiento
18.Cancelar oportunamente los gastos que se generen por servicios públicos, (energía, agua, telefonía, gas natural, recolección de basuras, servicios de internet, administración, vigilancia, aseo y demás) o los que tenga en servicio o requieran los predios.	No se presentaron reclamaciones al Ministerio, respecto al pago de servicios públicos. Deba aclararse que la mayoría de servicios corresponden a
19.Remitir semestralmente AL ARRENDADOR un certificado expedido por EL ARRENDATARIO donde manifieste el cumplimiento por parte de este de la normatividad ambiental vigente y aplicable a las actividades desarrolladas dentro de los predios y construcciones objeto del contrato de arrendamiento, así como un informe general que evidencie el desarrollo de las acciones orientadas a este cumplimiento.	En cumplimiento, ver: ANEXO 5 - 190625-1-2025-019989-obligaciones ambientales.
20.Informar AL ARRENDADOR y tramitar en el marco de la normatividad y procedimientos aplicables, los permisos, licencias y/o trámites ambientales y/o urbanísticos que sean requeridos durante el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento y gestionar cuando así se requiera, la autorización, participación y pronunciamiento por parte del ARRENDADOR.	A la fecha de elaboración de este informe no se presentaron solicitudes de trámites de permisos, licencias, ambientales y/o urbanísticos.
21.Gestionar oportunamente las solicitudes, requerimientos administrativos o judiciales relacionadas con el objeto del contrato de arrendamiento, realizadas por la autoridad ambiental,	A la fecha de elaboración de este informe no se presentaron requerimientos administrativos o judiciales relacionados con el objeto del contrato realizadas por autoridad ambiental, administrativa o judicial

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	---

administrativa o judicial de la jurisdicción o entes de control, sean estas de trámite ordinario o relativas a procesos de auditoría o sancionatorios y remitir semestralmente AL ARRENDADOR informe general con las evidencias que soportan el desarrollo de las acciones orientadas a su cumplimiento.	
22.EL ARRENDATARIO no podrá ceder el contrato de arrendamiento, sin autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR.	Por parte del actual supervisor, al verificar los archivos institucionales, se encontró que: A la fecha de elaboración de este informe no se ha realizado cesiones del contrato de arrendamiento.
23.Sin perjuicio de las inversiones derivadas de la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General y de las inversiones adicionales derivadas de la Propuesta efectuada por EL ARRENDATARIO, EL MINISTERIO será propietario de todas las obras y bienes que integran los predios, comprendiendo los bienes muebles que se reputan inmuebles por adhesión o destinación, así como sus anexidades o complementos, los cuales serán entregados por el arrendatario a la terminación del contrato. No hace parte de la restitución aquellos bienes muebles ingresados a la zona franca para ser operados por terceros para sus procesos productivos, ni las inversiones realizadas por los usuarios calificados en la zona franca permanente o por terceros, que comprendan equipos y maquinaria o similares y que no tengan la calidad de bienes por adhesión o destinación.	No aplica para el periodo objeto de informe
24.Cumplir con las disposiciones aplicables derivadas de las Leyes 1931 de 2018, 2169 de 2021 y del Decreto 926 de 2017 o las normas que las modifiquen o complementen.	En cumplimiento.
25.Construir como mínimo 15.257 mts2	El Usuario Operador tiene como fecha

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia:15/03/2019
de área de construcción de bodegas en el área denominada "Lote Urbanizado" en un plazo no mayor a 120 meses, de conformidad con la oferta presentada para el ponderable denominado "CALIFICACIÓN TÉCNICA-PONDERABLES TÉCNICOS: SESENTA Y DOS PUNTO CINCO (62.5)		máxima para cumplimiento de proyecto del que trata esta obligación el año 2034. El arrendatario avanza en la gestión de revisión de áreas disponibles dentro de inmueble, que permitan la formulación del proyecto de inversión.
26.Cumplir con las disposiciones aplicables derivadas de las Leyes 1931 de 2018, 2169 de 2021 y del Decreto 926 de 2017 o las normas que las modifiquen o complementen.		En cumplimiento
27.Acatar todas las acciones y sugerencias que imparta el Ministerio, así como las autoridades competentes en concordancia con el régimen franco para lograr la seguridad y preservación de la zona franca.		En cumplimiento. A la fecha de presentación de este informe, el Grupo Administrativa y la supervisión, no conocen sobre requerimientos que se hayan realizado a la Zona Franca de Cartagena, en relación con el régimen franco.
28.Cumplir con las directrices impartidas por el Ministerio a través del supervisor y/o interventoría del contrato de arrendamiento.		En cumplimiento
29.EL ARRENDATARIO deberá informar a la supervisión/interventoría del contrato de arrendamiento, tanto al inicio como a la finalización de cada uno de los desarrollos constructivos que se compromete a ejecutar, constituyendo las garantías necesarias para amparar los riesgos relacionados con la ejecución y estabilidad de las construcciones.		A la fecha de elaboración del presente informe no se han iniciado los desarrollos constructivos. Acorde al contrato el arrendatario tiene 120 meses para realizar su desarrollo.
30.Cumplir todas aquellas obligaciones derivadas de la propuesta presentada dentro del Proceso de Licitación Pública LP 003-2024.		En cumplimiento

COMUNICACIONES RECIBIDAS Y/O ENVIADAS			
RADICADO	FECHA	ASUNTO	LINK
1-2025-023235	14 julio de 2025	soportes pago Arr. Mincit Trimestre	1-2025-023236 Soporte pago canon de arriendo trimestre julio-agosto-septiembre 2025.pdf

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	--

		JUL-AGO- SEPT/2025	1-2025-023236 LIQUID ARR MINISTERIO TRIM JUL-AGO-SEP 2025.pdf 1-2025-023236 parafiscales.pdf ANEXO 4 - PAGO CANON IV TRIM-2025 - ZF CTG
--	--	-----------------------	---

Análisis del Supervisor/ Interventor	Declara conformidad: Si: X No: _
	Informa incumplimiento en las obligaciones del Contrato: Si: X No: _
	CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES: Si: X No
	AFILIACION ARP – No aplica.

2. ASPECTOS FINANCIEROS:

Valor inicial estimado del contrato: \$ 481.658.137.903,00
Estimado del IVA: \$ 91.515.046.201,57
Total estimado contrato + IVA: \$ 573.173.184.104,57

Los valores pagados a la fecha de presentación del presente informe por canon de arrendamiento e impuestos, que corresponde a la base de liquidación y formula para el primer año de canon de arrendamiento es el siguiente:

CANON AÑO 1 DE 30				
TRIMESTRE	VALOR (SIN IVA)	IVA	VALOR TOTAL	FACT
I - Oct a Dic 2024	\$1,402,123,503.36	\$266.403465,64	\$1.668.526.969.00	FGG18
II - Ene a mar 2025	\$1,402,123,503.37	\$266,403,465.64	\$1.668.526.969,00	FGG22
III - Abr a jun 2025	\$1,402,123,503.37	\$266.403.465,64	\$1.668.526.969,00	FGG27
IV - Jul a Sept 2025	\$1,402,123,503.37	\$266.403.465,63	\$1.668.526.969,00	FGG30
Total pagado a la fecha del informe	\$5.608.494.013,47	\$1.065.613.862,56	\$6.674.107.876,00	

Fuente: cuadro seguimiento canon elaboración Grupo Administrativa

LIQUIDACIÓN CANON ARRENDAMIENTO TRIMESTRAL (JUL- AGO - SEPT 2025) - BASE PRIMER AÑO					
MAMONAL					
AREA	M2	TARIFA	VALOR MENSUAL	VALOR TRIMESTRAL	NÚMERO FACTURA
ÁREA OCUPADA POR BODEGAS	31.694,00	9.884,00	\$313.263.496,00	\$939.790.488,00	FGG30
ÁREA ADMINISTRATIVA	2.995,00	9.884,00	\$29.602.580,00	\$88.807.740,00	
ÁREA OCUPADA CON INFRAESTRUCTURA	25.736,00	1.907,00	\$49.078.552,00	\$147.235.656,00	
LOTE URBANIZADO	15.257,00	1.647,00	\$25.128.279,00	\$75.384.837,00	

Proceso: BS Adquisición de Bienes y Servicios

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Código: BS-FM-025 Versión: 08 Vigencia: 15/03/2019
--	---	--

TOTAL	75.682,00		\$417.072.907,00	\$1.251.218.721,00
MANGA				
AREA	M2	TARIFA	VALOR MENSUAL	VALOR TRIMESTRAL
ÁREA OCUPADA POR BODEGAS	4.601,00	7615	\$35.036.615,00	\$105.109.845,00
ÁREA ADMINISTRATIVA	1.261,36	12102	\$15.264.978,72	\$45.794.936,16
TOTAL	5.862,00		\$50.301.593,72	\$150.904.781,16
VALOR TOTAL MAMONAL Y MANGA				\$1.402.123.503,37
IVA 19%				\$266.403.465,63
VALOR TOTAL A PAGAR				\$1.668.526.969,00
VALOR PAGADO				\$1.668.526.969,00
DIFERENCIA				\$-

Fuente: Cuadro seguimiento canon elaboración grupo administrativa

TABLA DE ANEXOS

No.	Nombre Anexo
1.0	ANEXO 1 -180826-ASIGNACIONES DE SUPERVISION ZF CTG
2.0	ANEXO 2 - 190625-CONSULTA PLAN DESARROLLO
3.0	ANEXO 3 - PAGO PARAFISCALES IV-TRIM-2025
4.0	ANEXO 4 - PAGO CANON IV TRIM-2025 - ZF CTG
5.0	ANEXO 5 - 190625-1-2025-019989-obligaciones ambientales

Proyectó:


Jaime Francisco Ruiz Díaz
Profesional Especializado G-19 - Grupo Administrativa
Supervisor Cto. 327 DE 2024

ÁREA FUNCIONAL CONTRATOS



MEMORANDO

OGC-2024-000861

Para: Doctora
HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO ADMINISTRATIVA
ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA

De: COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS

Asunto: **COMUNICACIÓN INICIO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° CTO-327-2024 RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-003-2024.**

Fecha: Bogotá D.C, 3 de octubre de 2024

Apreciada Hortensia. cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle de acuerdo a su designación como supervisor del Contrato de Arrendamiento N° CTO-327-2024 cuyo objeto es *"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LOS PREDIOS Y LAS CONSTRUCCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EN DONDE OPERA LA ZONA FRANCA PERMANENTE DENOMINADA "ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CARTAGENA" UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS APLICABLE"*, el cual fue perfeccionado el 30 de Septiembre de 2024. Se cumplieron los requisitos de legalización el **02 DE OCTUBRE DE 2024**, fecha en la cual fueron aprobadas las garantías que amparan el contrato, toda vez que el mismo no requiere la expedición de registro presupuestal y fue suscrita acta de inicio 324-2024, el 01 de octubre de 2024, por lo cual ya se encuentra en ejecución.

Los antecedentes de la mencionada contratación reposan en el Grupo de Contratos, es pertinente aclararle que en el software de contratación del Ministerio y en la plataforma transaccional SECOP II, encontrará los documentos necesarios para el trámite de las cuentas.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

ÁREA FUNCIONAL CONTRATOS

Ahora bien, a continuación encontrarán algunas recomendaciones importantes que deberán ser tenidas en cuenta en desarrollo de sus actividades como Supervisor de los contratos o convenios suscritos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

1. Para la elaboración y presentación de informes de Supervisión, es importante que tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 "Informes de Supervisión e interventoría del Manual de contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo vigente.
2. Cada uno de los pagos que se generen durante el plazo de ejecución del contrato, deberá gestionarse a través de la plataforma transaccional SECOP II en el ítem correspondiente a plan de pagos, a la cual podrá ingresar a través de www.colombiacompra.gov.co. Así como los demás aspectos relacionados con la ejecución contractual, de conformidad con la guía para la gestión contractual y los tutoriales de Colombia Compra Eficiente. <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/3235/22987/Seguimiento%20a%20la%20ejecución%20contractual>.

De igual forma, el supervisor contractual debe garantizar la publicación de los documentos de ejecución del contrato en la plataforma electrónica SECOP II que permitan evidenciar el seguimiento y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior, sin perjuicio de adelantar los trámites respectivos en la plataforma interna de contratos.

Así mismo, Previo a la realización del trámite de cada pago al contratista, el supervisor deberá verificar y consultar que la persona natural o jurídica con quien se suscribe el contrato estatal, no se encuentre incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, adjuntando los correspondientes soportes de las consultas realizadas ante la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional de Colombia. Estas consultas también deberán ser publicadas en la plataforma electrónica del SECOP II y/o plataforma interna de contratos de la entidad, como documento soporte al pago.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

ÁREA FUNCIONAL CONTRATOS

3. En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la Dependencia solicitante de la Contratación, remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación actualizando los datos del supervisor en el aplicativo in house denominado Athenea – Gestion Contratos del MINCIT y SECOP II.
4. Una vez vencidos los términos de las garantías establecidas en el contrato, deberá informarlo al Grupo de Contratos, con el fin de que se lleve a cabo la “CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE” de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en caso que aplique.
5. La evaluación del proveedor conforme al procedimiento de interventoría o supervisión CÓDIGO: BS-PR-004 es documento soporte del último informe de supervisión, por lo cual este también debe ser cargado y publicado en los documentos de ejecución del contrato en SECOP II, siguiendo el formato BS-FM-052.
6. Conforme lo establecido en el estudio previo que soporta la contratación y el numeral 1 “*Información General*” del contrato electrónico en SECOP II, procede la liquidación del contrato, la cual deberá efectuarse de mutuo acuerdo a más tardar el **30 DE ABRIL DE 2055**, por lo que es necesario que a través de memorando dirigido a la Coordinadora del grupo Contratos se radique el acta de liquidación junto con los soportes, para la correspondiente revisión a más tardar con antelación de 20 días hábiles a la fecha indicada para la liquidación convencional.

Por último, es importante que tenga en cuenta que el no cumplimiento de las obligaciones como supervisor de un contrato, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 1952 de 2019 o la que haga sus veces.

Se anexa copia del contrato electrónico descargado de SECOP II, así mismo las evidencias del cumplimiento de los requisitos de ejecución se encuentra publicados en el link del contrato electrónico en SECOP II, para su consulta.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

ÁREA FUNCIONAL CONTRATOS



CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA

Copia interna:

RUTH MARITZA CUENCA MARTINEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JOHANA PAOLA JIMENEZ VALERO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NYDIA YOHANNA LOPEZ SANCHEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO
CARLOS MARIO VILLAR RODRIGUEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO

Folios: 4

Anexos:

Nombre anexos: CO1_PCCNTR_6838981_En ejecución.pdf
VALIDACIÓN PÓLIZA CUMPLIMIENTO.pdf
VALIDACIÓN PÓLIZA RCE.pdf

Elaboró: YURIAN ALEXANDRA PENAGOS TORRES CONT

Aprobó: CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente medi ante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

RESOLUCIÓN NÚMERO 1294 DE 21 OCT. 2024

"Por la cual se asigna una coordinación a un grupo interno de trabajo"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 1715 del 31 de agosto de 2018 y el Decreto 1144 del 13 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 referente a los grupos internos de trabajo, establece:

"(...) ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. (...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. (...) Resaltado fuera de texto.

Que mediante la Resolución No. 1715 de 2018, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo delegó en la Secretaría General la función de crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas.

Que a través de la Resolución No. 2137 del 26 de noviembre de 2019, se establecieron Grupos Internos de Trabajo en la Secretaría General, entre los cuales, se encontraba el Grupo Interno de Administrativa, así mismo, se establecieron las tareas y responsabilidades que debía cumplir.

Que el artículo 15 del del Decreto 301 de 2024 establece que el reconocimiento por coordinación aplica para quienes tengan a cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, los cuales, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor y no constituye factor salarial para ningún efecto legal. (Subrayado fuera del texto).

Que mediante resolución No. 1293 del 21 de octubre de 2024, se nombró a la doctora **ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.712.523 de Suaita (Santander), quien desempeña en propiedad el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 11 (Ref.: 326) adscrito al Despacho del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con los objetivos trazados por la entidad, se considera procedente asignar la coordinación del Grupo Interno de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la servidora **ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ**, previamente identificada, quien desempeña en propiedad el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 11 (Ref.: 326) adscrito al Despacho del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar una coordinación. Asignar a partir de la fecha, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la servidora **ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.712.523 de Suaita (Santander), quien desempeña en propiedad el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 11 (Ref.: 326) adscrito al Despacho del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. Mientras la servidora **ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ**, ya identificada, ejerza la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no tendrá derecho a percibir reconocimiento por coordinación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 301 de 2024.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo a la servidora **ASTRID LORENA SANTAMARÍA DÍAZ** y a la **SECRETARÍA GENERAL**.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 OCT. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ NAYIBE LÓPEZ SUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL



Elaboró
Gonzalo Gutiérrez V.
Profesional Universitario
Grupo de Talento Humano



Revisó
Laura Correa García
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003 DE -2 ENE. 2025

"Por la cual se asigna una coordinación a un grupo interno de trabajo"

LA SECRETARARIA GENERAL (E),

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1198, los Decretos 210 de 2003, 1083 de 2015, 648 de 2017 y, y las Resoluciones 2649 de 2006, 1715 de 31 de agosto de 2018, y 1704 del 23 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1715 de 2018, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo delegó en la Secretaria General la función de crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 referente a los Grupos Internos de Trabajo, establece:

"(...) ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. (...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. (...)"
Resaltado fuera de texto.

Que a través de la Resolución No. 2137 de 2019, se reorganizaron y crearon algunos grupos internos de trabajo adscritos a la Secretaría General, entre los cuales, se encontraba el Grupo de Administrativa, así mismo, se establecieron las tareas y responsabilidades que debía cumplir.

Que mediante la Resolución No. 1294 de 2024, se asignó la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativo adscrito a la Secretaría General, a la servidora pública **ASTRID LORENA SANTAMARIA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.103.712.523 de Suata (Santander), quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 11 (Ref.: 326) adscrito al Despacho Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante la Resolución 1668 del 20 de diciembre 2024, le fue aceptada la renuncia al empleo de libre nombramiento a la servidora pública **ASTRID LORENA**

SANTAMARIA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.103.712.523, de Suata (Santander) en el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 11 (Ref.: 326) adscrito al Despacho del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se termina asignación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa adscrito a la Secretaría General, a partir del 2 de enero de 2025.

Que el artículo 15 del Decreto 905 de 2023 establece que el reconocimiento por coordinación aplica para quienes tengan a cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, los cuales, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor y no constituye factor salarial para ningún efecto legal. (Subrayado fuera del texto)

Que la Secretaría General solicitó asignar la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al servidor **EDGAR LEONARDO GONZÁLEZ BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.716.429 de Bogotá, a partir del 2 de enero de 2024.

Que en virtud de lo expuesto, y con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con los objetivos trazados por la entidad, se considera procedente asignar la coordinación del Grupo de Administrativa adscrito a la Secretaría General, al servidor **EDGAR LEONARDO GONZÁLEZ BOLIVAR**, ya identificado, quien desempeña en encargo por derecho preferente el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 (Ref.: 418), del Grupo de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar a partir del 2 de enero de 2025, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa adscrito a la Secretaría General, al servidor **EDGAR LEONARDO GONZÁLEZ BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.716.429 de Bogotá, quien desempeña en encargo por derecho preferente el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 (Ref.: 418), del Grupo de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Mientras el servidor **EDGAR LEONARDO GONZÁLEZ BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.716.429 de Bogotá, ejerza la coordinación del Grupo de Administrativa adscrito a la Secretaría General, tendrá derecho a percibir reconocimiento por coordinación, de acuerdo con lo señalado por el artículo 15 del Decreto 905 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo al servidor **EDGAR LEONARDO GONZÁLEZ BOLIVAR** y a la **SECRETARÍA GENERAL**.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **- 2 ENE. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LAURA MILENA CORREA GARCÍA
LA SECRETARÍA GENERAL (E),

Elaboró *SFR*
Sergio Fidel Rodríguez
Cuervo
Secretario Ejecutivo
Grupo de Talento Humano

Revisó y Aprobó
Laura Correa García
Secretaria General (E)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0181 DE - 3 FEB. 2025

"Por la cual se asigna una coordinación a un grupo interno de trabajo"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 1715 del 31 de agosto de 2018 y el Decreto 1144 del 13 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 referente a los grupos internos de trabajo, establece:

"(...) ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. (...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. (...)" Resaltado fuera de texto.

Que mediante la Resolución No. 1715 de 2018, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo delegó en la Secretaría General la función de crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas.

Que a través de la Resolución No. 2137 del 26 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0458 del 21 de abril de 2023, se establecieron Grupos Internos de Trabajo en la Secretaría General, entre los cuales, se encontraba el Grupo Interno de Administrativa, así mismo, se establecieron las tareas y responsabilidades que debía cumplir.

Que el artículo 15 del del Decreto 301 de 2024 establece que el reconocimiento por coordinación aplica para quienes tengan a cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, los cuales, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor y no constituye factor salarial para ningún efecto legal. (Subrayado fuera del texto).

Que mediante resolución No. 0121 del 29 de enero de 2025, se nombró al doctor **MIGUEL ÁNGEL OLARTE REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.506 de Bogotá, quien desempeña en propiedad el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 11 (Ref.: 326) adscrito al Despacho del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con los objetivos trazados por la entidad, se considera procedente asignar la coordinación del Grupo Interno de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la servidora **MIGUEL ÁNGEL OLARTE REYES**, previamente identificado, quien desempeña en propiedad el empleo de libre nombramiento y

remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 11 (Ref.: 326) adscrito al Despacho del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ASIGNAR UNA COORDINACIÓN. Asignar a partir de la fecha, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al funcionario **MIGUEL ÁNGEL OLARTE REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.506 de Bogotá, quien desempeña en propiedad el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 11 (Ref.: 326) adscrito al Despacho del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Mientras el funcionario **MIGUEL ÁNGEL OLARTE REYES**, ya identificado, ejerza la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no tendrá derecho a percibir reconocimiento por coordinación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 301 de 2024.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo al funcionario **MIGUEL ÁNGEL OLARTE REYES** y a la **SECRETARÍA GENERAL**.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 3 FEB. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ NAYIBE LÓPEZ SUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL

Elaboró
Gonzalo Gutiérrez V
Profesional Universitario
Grupo de Talento Humano

Revisó 
Laura Correa García
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 0861 DE 04 JUL 2025

"Por la cual se asigna una coordinación a un grupo interno de trabajo"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO (E),**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 1715 del 31 de agosto de 2018 y el Decreto 281 del 13 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 referente a los grupos internos de trabajo, establece:

"(...) ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. (...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. (...)” Resaltado fuera de texto.

Que mediante la Resolución No. 1715 de 2018, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo delegó en la Secretaría General la función de crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas.

Que a través de la Resolución No. 2137 del 26 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0458 del 21 de abril de 2023, se establecieron Grupos Internos de Trabajo en la Secretaría General, entre los cuales, se encontraba el Grupo Interno de Administrativa, así mismo, se establecieron las tareas y responsabilidades que debía cumplir.

Que el artículo 15 del Decreto 611 de 2025 establece que el reconocimiento por coordinación aplica para quienes tengan a cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, los cuales, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor y no constituye factor salarial para ningún efecto legal. (Subrayado fuera del texto).

Que mediante Resolución No. 0846 del 03 de julio de 2025, se aceptó la renuncia presentada por el funcionario **MIGUEL ANGEL OLARTE REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.506 de Bogotá, al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 11 (Ref.: 326) adscrito al Despacho del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien tenía designada la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa.

Que el Despacho del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó asignar la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la funcionaria **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.358.939 de Bogotá, quien desempeña en encargo el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (Ref.: 419) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con los objetivos trazados por la entidad, se considera procedente asignar la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la funcionaria **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRÍGUEZ**, ya identificada, quien desempeña en encargo el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (Ref.: 419) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR UNA COORDINACIÓN, a partir de la fecha, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la funcionaria **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.358.939 de Bogotá, quien desempeña en encargo el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (Ref.: 419) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Mientras la funcionaria **IBETH LILIAN PIÑEROS RODRÍGUEZ**, ya identificada, ejerza la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tendrá derecho a percibir reconocimiento por coordinación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 611 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente resolución a:

Nombre/Dependencia	Cargo o dignidad	Correo
Ibeth Lilian Piñeros Rodríguez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (E)	ipineros@mincit.gov.co
Stiven Parra Córdoba	Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 20	sparra@mincit.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 JUL 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EDUARDO MORALES MORALES
SECRETARIO GENERAL (E)

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Rodrigo Antonio Jiménez Reyes	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez	

GRUPO DE ADMINISTRATIVA



MEMORANDO

GA-2025-000267

Para: Señora
JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
GRUPO DE CONTRATOS

De: COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA
Asunto: Solicitud de asignación supervisión de los contratos relacionados.
Fecha: Bogotá D.C, 9 de julio de 2025

Cordial saludo Estimada Pilar,

De manera atenta solicito la asignación de la supervisión de los contratos relacionados en el siguiente cuadro:

TIPO DOCUMENTO	NIT DOCUMENTO	NOMBRE CONTRATISTA	CONTRA TO No.	ASIGNACION SUPERVISION
NIT	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	GC-279-2021	DIEGO FERREIRA NIETO
NIT	800018165	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	GC-330-2022	DIEGO FERREIRA NIETO
Cedula de Ciudadania	1010196913	CINDY PAULETTE NOREÑA ROJAS	GC-032-2025	DIEGO FERREIRA NIETO
NIT	800213678	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA	GC-327-2024	DIEGO FERREIRA NIETO
Cedula de Ciudadania	7185493	GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN	GC-068-2025	DIEGO FERREIRA NIETO
Cedula de Ciudadania	1120752792	ANDREA CAROLINA VERGARA RUEDA	GC-230-2025	DIEGO FERREIRA NIETO
NIT	800186284	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.	GC-171-2025	JAIME FRANCISCO RUIZ
NIT	805000867	CORREAGRO S.A.	GC-336-2023	IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ
NIT	901676835	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO	GC-139981-2024	IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE ADMINISTRATIVA

Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 29 y en concordancia con el artículo 30 "MODIFICACION DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES" del Manual de Contratación del Ministerio De Comercio, Industria y Turismo que indica:

"En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la Dependencia Solicitante de la Contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación. (...)"

Lo anterior, con el propósito de continuar con las obligaciones que se encuentren pendientes de realizar, como la elaboración y cargue de los informes de supervisión financiera, técnico y administrativo a que haya lugar, los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, así como; exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del citado contrato.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ (E)

Copia interna:
DIEGO FERREIRA NIETO - ASESOR
JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Aprobó: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



GRUPO DE ADMINISTRATIVA

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"



0LOi IT67 9kPO kx4p ufiHz nzRy oil=

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SECRETARIA GENERAL



MEMORANDO

SG-2025-000140

Radicación relacionada: GA-2025-000267

Para: Señor(a)
IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ (E)
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA
GRUPO DE ADMINISTRATIVA

Doctor
DIEGO FERREIRA NIETO
ASESOR
GRUPO DE ADMINISTRATIVA

Señor
JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DE ADMINISTRATIVA

De: SECRETARIO GENERAL

Asunto: Designación supervisión Contratos

Fecha: Bogotá D.C, 9 de julio de 2025

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo establecido en la Resolución N°0861 del 4 de julio de 2025, por la cual se realiza un nombramiento en Encargo a la servidora **IBETH LILIÁN PIÑEROS RODRÍGUEZ** de las funciones del empleo denominada Coordinadora Grupo Administrativa como lo indica esta resolución, es necesario realizar la designación de supervisión de los contratos o su equivalente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la versión 4 del Manual de Contratación – Resolución N° 3861 de 2015.

Por lo anterior y de acuerdo al memorando GA-2025-000267 han sido designados como supervisores de los siguientes contratos o su equivalente por lo que se realizará el respectivo cambio en la plataforma Interna de Contratos a los que aplique para que inicie su labor de seguimiento a la ejecución contractual.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SECRETARIA GENERAL

TIPO DOCUMENTO	NIT DOCUMENTO	NOMBRE CONTRATISTA	CONTRA TO No.	ASIGNACION SUPERVISION
NIT	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	GC-279-2021	DIEGO FERREIRA NIETO
NIT	800018165	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	GC-330-2022	DIEGO FERREIRA NIETO
Cedula de Ciudadania	1010196913	CINDY PAULETTE NOREÑA ROJAS	GC-032-2025	DIEGO FERREIRA NIETO
NIT	800213678	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA	GC-327-2024	DIEGO FERREIRA NIETO
Cedula de Ciudadania	7185493	GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHANT	GC-068-2025	DIEGO FERREIRA NIETO
Cedula de Ciudadania	1120752792	ANDREA CAROLINA VERGARA RUEDA	GC-230-2025	DIEGO FERREIRA NIETO
NIT	800186284	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.	GC-171-2025	JAIME FRANCISCO RUIZ
NIT	805000867	CORREAGRO S.A.	GC-336-2023	IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ
NIT	901676835	UNIÓN TEMPORAL EMINER - SOLOASEO	GC-139981-2024	IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



JORGE EDUARDO MORALES MORALES (E)

Copia interna:
LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:
Elaboró: JOHANA PAOLA JIMENEZ VALERO
Revisó: JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO
Aprobó: JORGE EDUARDO MORALES MORALES (E)

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE ADMINISTRATIVA



MEMORANDO

GA-2025-000293

Para: Señora
JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
GRUPO DE CONTRATOS

De: COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA
Asunto: Solicitud de asignación supervisión de los contratos relacionados
Fecha: Bogotá D.C, 29 de julio de 2025

Cordial Saludo Estimada Pilar;

De manera atenta solicito la asignación de la supervisión de los contratos relacionados en el siguiente cuadro:

NIT / DOCUMENTO	NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO No.	ASIGNACION SUPERVISION
800213678	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA	GC-327-2024	JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ
800186284	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.	GC-171-2025	JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ
830095213	ORGANIZACION TERPEL S. A.	GC-119749-2023	DIEGO FERREIRA NIETO
901142693	COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	GC-267-2025	DIEGO FERREIRA NIETO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE ADMINISTRATIVA

1010196913	CINDY PAULETTE NOREÑA ROJAS	GC-032-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
7185493	GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN	GC-068-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
1120752792	ANDREA CAROLINA VERGARA RUEDA	GC-230-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
1073828145	PAULA ANDREA CONEO HERNÁNDEZ	GC-313-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
1006685227	AMANDA LIBETH OSPINO GUEVARA	GC-319-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	GC-280-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 29 y en concordancia con el artículo 30 "MODIFICACION DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES" del Manual de Contratación del Ministerio De Comercio, Industria y Turismo que indica:

"En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la Dependencia Solicitante de la Contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación. (...)"

Lo anterior, con el propósito de continuar con las obligaciones que se encuentren pendientes de realizar, como la elaboración y cargue de los informes de supervisión financiera, técnico y administrativo a que haya lugar, los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, así como; exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE ADMINISTRATIVA

las solicitudes de pago, y todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del citado contrato

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

Copia interna:

DIEGO FERREIRA NIETO - ASESOR

JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Aprobó: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SECRETARIA GENERAL



MEMORANDO

SG-2025-000160

Radicación relacionada: GA-2025-000293

Para: Señora
LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DE ADMINISTRATIVA

Señor
JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DE ADMINISTRATIVA

Señor
DIEGO FERREIRA NIETO
ASESOR
GRUPO DE ADMINISTRATIVA

De: SECRETARIO GENERAL

Asunto: Designación supervisión de contratos

Fecha: Bogotá D.C, 30 de julio de 2025

Cordial Saludo,

En atención al memorando radicado bajo el número GA-2025-000293 de fecha 29 de julio del presente año, remitido por la Coordinadora del Grupo Administrativa, por medio del cual se solicita el cambio de supervisión de los contratos de Prestación que se mencionan a continuación, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 30 de la versión 4 del Manual de Contratación – Resolución N° 3861 de 2015.

Nos permitimos informarles que han sido designados como supervisores de los siguientes contratos:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Fecha firma: 30/07/2025 16:49:06 PST

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

SECRETARIA GENERAL

NIT / DOCUMENTO	NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO No.	ASIGNACION SUPERVISION
800213678	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA	GC-327-2024	JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ
800186284	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.	GC-171-2025	JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ
830095213	ORGANIZACION TERPEL S. A.	GC-119749-2023	DIEGO FERREIRA NIETO
901142693	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	GC-267-2025	DIEGO FERREIRA NIETO

1010196913	CINDY PAULETTE NOREÑA ROJAS	GC-032-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
7185493	GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN	GC-068-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
1120752792	ANDREA CAROLINA VERGARA RUEDA	GC-230-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
1073828145	PAULA ANDREA CONEO HERNÁNDEZ	GC-313-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
1006685227	AMANDA LIBETH OSPINO GUEVARA	GC-319-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	GC-280-2025	LIGIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



JORGE EDUARDO MORALES MORALES (E)

Copia interna:
IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: JOHANA PAOLA JIMENEZ VALERO

Aprobó: JORGE EDUARDO MORALES MORALES (E)

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE ADMINISTRATIVA



MEMORANDO

GA-2025-000319

Para: Doctora
JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
GRUPO DE CONTRATOS

De: COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud de asignación supervisión de los contratos relacionados de Zonas Francas.

Fecha: Bogotá D.C, 14 de agosto de 2025

Cordial saludo:

De manera atenta solicito que acorde a las siguientes consideraciones:

1. Las funciones a cargo del Grupo Administrativa establecidas según la Resolución No. 0458 del 21 de abril de 2023 relacionadas con Zonas Francas y Bienes Inmuebles.
2. La descripción de funciones esenciales del cargo: Profesional Especializado Código 2028 - Grado 15, del Grupo Administrativa, establecidas según la resolución No. 1936 del 24 de octubre de 2019
3. Lo indicado en el artículo 29 y en concordancia con el artículo 30 "*MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES*" del Manual de Contratación del Ministerio De Comercio, Industria y Turismo que indica:
"En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la Dependencia Solicitante de la Contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación. (...)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE ADMINISTRATIVA

Se realice la asignación de la supervisión de los contratos relacionados a continuación:

<i>NIT / DOCUMENT O</i>	<i>NOMBRE CONTRATISTA</i>	<i>CONTRATO No.</i>	<i>ESTADO</i>	<i>ASIGNACIÓN SUPERVISIÓN</i>
800186284	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.	GC-171-2025	EN EJECUCIÓN	IBETH LILIAN PIÑEROS
800213678	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA	GC-327-2024	EN EJECUCIÓN	IBETH LILIAN PIÑEROS
800215583	USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS MANUEL CARVAJAL SINISTERRA	CTO SIN NÚMERO DE 1994	EN EJECUCIÓN	IBETH LILIAN PIÑEROS
800186284	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.	CTO SIN NÚMERO SUSCRITO EN 1994	EN LIQUIDACIÓN	IBETH LILIAN PIÑEROS
800213678	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA	CTO SIN NÚMERO SUSCRITO EN 1994	EN LIQUIDACIÓN	IBETH LILIAN PIÑEROS

Lo anterior, con el propósito de continuar con las obligaciones que se encuentren pendientes de realizar, como:

- Liquidación del contrato sin número de 1994 para el arrendamiento de la zona Franca de Barranquilla terminado el 31 de enero de 2025.
- Liquidación del contrato sin número de 1994 para el arrendamiento de la zona franca de Cartagena terminado el 30 de septiembre de 2024.
- Elaboración y cargue de los informes de supervisión financiera, técnico y administrativo a que haya lugar de los contratos de arrendamiento de las zonas francas en ejecución, los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, así como; exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del citado contrato.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

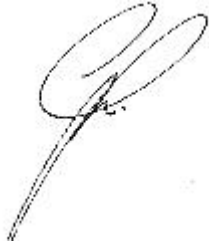
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE ADMINISTRATIVA



YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA

Copia interna:

IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN - CONT - CONTRATISTA

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ

Aprobó: YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente medi ante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"



76Xt +dab Vju0 P5JP NIIC wY0d 74M=

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SECRETARIA GENERAL



MEMORANDO

SG-2025-000182
2025-000319

Radicación relacionada: GA-

Para: Señora
IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DE ADMINISTRATIVA

De: SECRETARIO GENERAL

Asunto: Designación supervisión de los contratos relacionados de Zonas Francas.

Fecha: Bogotá D.C, 19 de agosto de 2025

Cordial saludo Ibeth:

seguimiento a la ejecución contractual.

De acuerdo con el memorando GA-2025-000319 del 14 de agosto de 2025, suscrito por el Coordinador del Grupo Administrativa, por medio de la cual solicita el cambio de supervisión de algunos acuerdos contractuales, se hace necesario realizar la designación como supervisora de los Contratos de Arrendamiento Zonas Franca así como las liquidaciones que se mencionan a continuación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la versión 4 del Manual de Contratación – Resolución N° 3861 de 2015; en consecuencia se realizará el respectivo cambio en el módulo de contratos para que inicie su labor de

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Fecha firma: 19/08/2025 16:29:03 PEST

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

SECRETARIA GENERAL

NIT / DOCUMENTO	NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO No.	ESTADO	ASIGNACIÓN SUPERVISIÓN
800186284	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.	GC-171-2025	EN EJECUCIÓN	IBETH LILIAN PIÑEROS
800213678	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA	GC-327-2024	EN EJECUCIÓN	IBETH LILIAN PIÑEROS
800215583	USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS MANUEL CARVAJAL SINISTERRA	CTO SIN NÚMERO DE 1994	EN EJECUCIÓN	IBETH LILIAN PIÑEROS
800186284	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.	CTO SIN NÚMERO SUSCRITO EN 1994	EN LIQUIDACIÓN	IBETH LILIAN PIÑEROS
800213678	ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA	CTO SIN NÚMERO SUSCRITO EN 1994	EN LIQUIDACIÓN	IBETH LILIAN PIÑEROS

Cualquier información adicional con gusto será suministrada a través del Grupo de Contratos.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



JORGE EDUARDO MORALES MORALES (E)

Copia interna:
NYDIA YOHANNA LOPEZ SANCHEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO
JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA - COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA
GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN - CONT - CONTRATISTA

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:
Elaboró: JOHANA PAOLA JIMENEZ VALERO
Revisó: JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO
Aprobó: JORGE EDUARDO MORALES MORALES (E)

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Cartagena, junio 19 de 2.025

Doctor

MIGUEL ANGEL OLARTE REYES

Coordinador Grupo Administrativa

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Bogotá

Asunto: Avances Plan Maestro de Desarrollo ZOFRANCA S.A. – Solicitud de reasignación de Inversión – Rehabilitación en pavimento rígido Rotonda A.

Apreciados señores

Adjunto a la presente el informe sobre los avances del **PLAN MAESTRO DE DESARROLLO** previsto en el contrato de arrendamiento Zona Franca Cartagena y nuestra solicitud para que el Ministerio autorice reasignar la inversión prevista en activos fijos reales productivos para el Año 1, específicamente destinada al **Cerramiento Mamonal Isla 3, hacia la rehabilitación del pavimento rígido de la Rotonda A**, lo cual permitirá completar el 100 % del pavimento de la Rotonda A.

Estamos a su disposición para aclarar cualquier inquietud que ustedes requieran y así obtener la aprobación de nuestra solicitud e iniciar la ejecución de la inversión contractual.

Se adjunta el informe con sus respectivos Anexos.

Cordial saludo



ERIC FRANCISCO VALENCIA SALOM
Gerente

PLAN MAESTRO DE DESARROLLO

PROYECTO DE OPTIMIZACION CERRAMIENTO ZONA FRANCA AMPLIACIÓN.

Acorde a las inversiones propuestas en el marco del Plan Maestro de Desarrollo de la Zona Franca de Cartagena y su cronograma de inversión, se observa en la **Figura No 1** el área propuesta para la optimización del cerramiento

Este proyecto consta de dos etapas, descritas a continuación: la primera etapa busca optimizar el cerramiento de 1.232 metros lineales, ilustrado en la gráfica con una línea verde (Figura No. 1), que comprende los siguientes límites: Bavaria, Tomas Manco e Hijos y Andercol. La segunda etapa, busca mejorar las condiciones actuales del cerramiento, y se va a intervenir 258 metros lineales en mampostería, ilustrado en la gráfica con una línea fucsia (Figura No. 1), que comprende los siguientes límites: carretable de Pasacaballos.

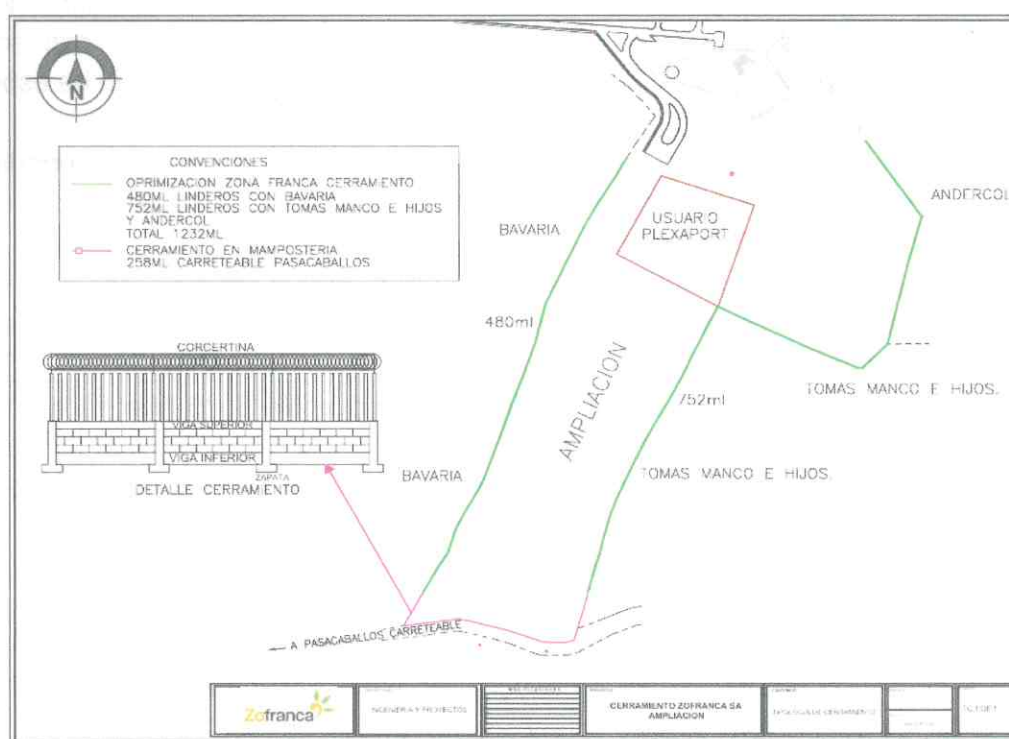


Figura No 1. Descripción cerramiento zona franca ampliación.

	PLAN MAESTRO DE DESARROLLO PAVIMENTO RIGIDO ROTONDA A Y CERRAMIENTO ZONA FRANCA AMPLIACION	DEPARTAMENTO INGENIERIA Y PROYECTOS 16 DE JUNIO DE 2025
---	---	--

DESARROLLO DEL PROYECTO : Cerramiento

Antes del inicio de los trabajos se pueden enumerar las siguientes actividades:

- Levantamiento topográfico área del proyecto.
- Elaboración de especificaciones técnicas constructivas.
- Presupuesto de la obra.

Durante el periodo de construcción se pueden enumerar las siguientes actividades:

- Demolición de vigas u otro elemento existente por donde pasara el trazado del cerramiento perimetral.
- Excavar con maquinaria idónea o de forma manual la zanja con el sobreancho de 0.10m en ambos lados para facilitar la instalación de la formaleta para zapatas y viga de amarre inferior.
- Posterior a la excavación, se deberá realizar un mejoramiento del suelo de fundación del cerramiento (zapatas y viga de amarre inferior). El mejoramiento consiste en colocar un relleno en material seleccionado compactado en zahorra, en un espesor de 0.40 metros. Posterior al relleno, se colorará un solado de limpieza de 3 cm de espesor en la zapata de 1500 PSI y plástico en la viga de amarre
- Finalizada la etapa anterior se colocará la armadura de acero correspondiente teniendo en cuenta los diámetros, y separaciones entre barras. Debe garantizarse los recubrimientos mínimos del acero.
- Fundir con concreto premezclado de 20.00 MPa (3000 PSI) la zapata y viga de amarre inferior corrida. En los puntos de empalme se debe dejar el traslapo del acero de refuerzo según norma.
- El cerramiento, se construirá en mampostería en bloque No 6 - 3 hiladas a la vista relleno en concreto. Esta estructura estará compuesta por zapatas, viga de amarre inferior y columnas dispuestas de tal forma que le den rigidez a la estructura, viga de amarre superior sobre la cual se deben instalar tubos circulares en 3" rellenos en concreto fluido y una varilla interna de 1/4". Encima de este cerramiento se instalará la concertina.
- Rellenar con material seleccionado las sobre excavaciones dejadas entre el elemento fundido y el terreno natural. Tener precaución en dejar pasantes de aguas para los drenajes en los puntos más bajos.
- El cerramiento máximo se hará en módulos de 30 metros lineales.

	PLAN MAESTRO DE DESARROLLO PAVIMENTO RIGIDO ROTONDA A Y CERRAMIENTO ZONA FRANCA AMPLIACION	DEPARTAMENTO INGENIERIA Y PROYECTOS 16 DE JUNIO DE 2025
---	---	--

Posterior a la construcción:

- Planos As built.
- Revisión de Dossier con toda la información técnica del proyecto
- Liquidación de los contratos y revisión de pólizas.

PROYECTO DE REHABILITACION EN PAVIMENTO RIGIDO ROTONDA A

ANTECEDENTES:

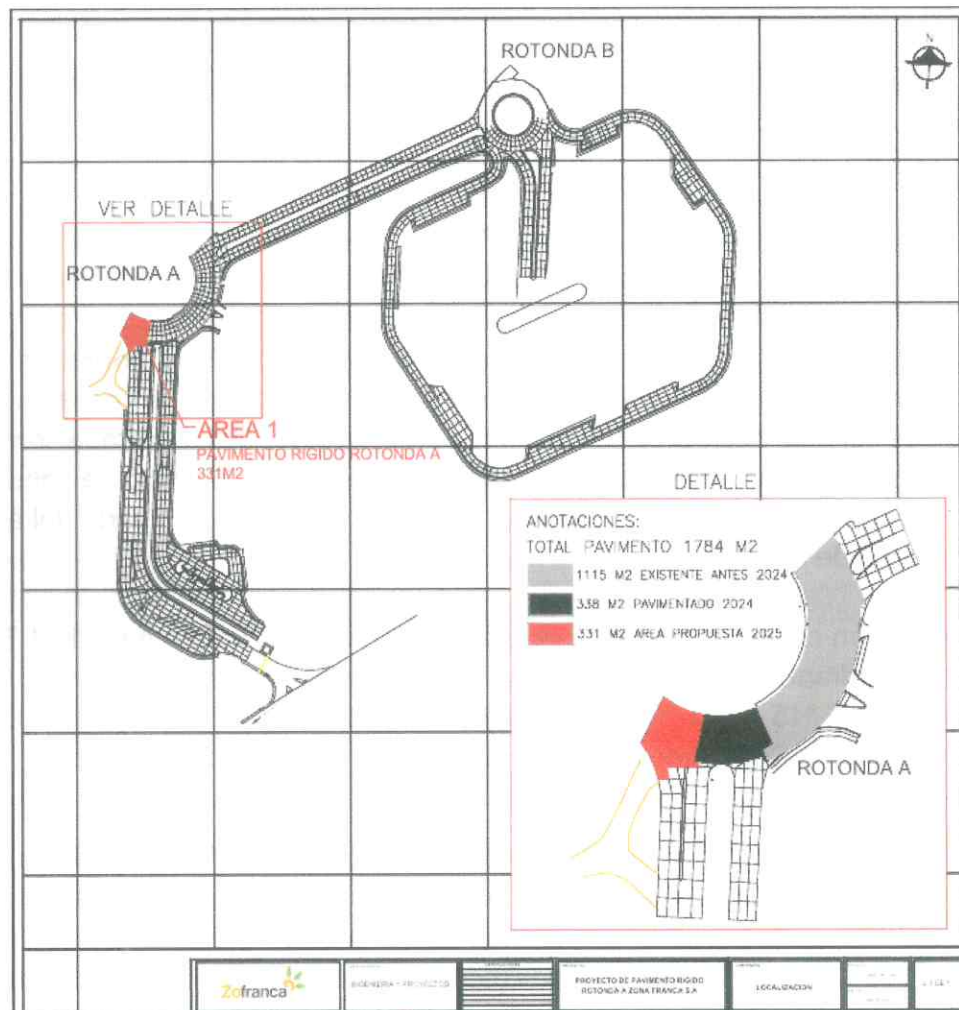
El plan maestro de desarrollo de la Zona Franca, que será ejecutado por el usuario operador en los primeros diez años del contrato, proyectó una inversión en **ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS** para el primer año, específicamente en el cerramiento de la Isla 3 de Mamonal, con una inversión estimada de **COP \$310 millones de pesos**. Sin embargo, es importante destacar que la Isla 3 ya cuenta con un cerramiento natural definido por los canales artificiales que delimitan el área geográfica declarada como zona franca. Adicionalmente, el Ministerio de Comercio estableció en el pliego de condiciones que la Isla 3 es un área de libre circulación, lo que llevó a excluir gran parte del área del cálculo del canon de arriendo.

Por lo anterior y en consideración de que el área total de la Rotonda A es de 1.784 m², de los cuales Zofranca S.A. ha intervenido previamente un total de 1.453 m² con pavimento rígido (1.115 m² en vigencias anteriores y 338 m² en el marco del Plan de Inversión 2019-2024). Quedando pendiente un área de **331 m²**, actualmente en adoquín en mal estado, que requiere rehabilitación. **(Figura No. 2)**

Solicitamos la aprobación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para reasignar la inversión prevista en activos fijos reales productivos para el Año 1, específicamente destinada al Cerramiento Mamonal Isla 3 (valorada en \$ 310 millones de pesos), hacia la rehabilitación de la Rotonda A con pavimento rígido. Esta reasignación permitirá completar el 100% del pavimento rígido en la rotonda.

La intervención propuesta, denominada "Rehabilitación en Pavimento Rígido Rotonda A", se ejecutará en un plazo de 20 días y mejorará significativamente la infraestructura física de la vía, garantizando un tráfico seguro para vehículos y camiones que acceden a las industrias y a la báscula y portería principal de la Zona Franca.

La Figura No. 2 ilustra el área propuesta para rehabilitación, identificada como Área 1 (sombreada en rojo), que comprende **331 m² de pavimento rígido**."



0Figura No 2. Descripción área a pavimentar Rotonda A.

DESARROLLO DEL PROYECTO: Pavimento Rígido

Antes del inicio de los trabajos se pueden enumerar las siguientes actividades:

- Levantamiento topográfico.
- Estudio de suelos.
- Diseño de pavimento.
- Modulación de losas.
- Especificaciones técnicas.
- Plan de manejo de tráfico rotonda A.
- Presupuesto de la obra.

Durante la construcción se pueden enumerar las siguientes actividades:

- Señalización y plan de manejo de tráfico del área del proyecto.
- Demolición de pavimento espesor promedio 25 cms y retiro de adoquines
- Comisión topográfica permanente dentro del proyecto para definir niveles de excavación, relleno y rasante del pavimento rígido.
- Excavación a máquina con retiro por fuera de las instalaciones en botadero certificado
- Conformación de la subrasante.
- Suministro e instalación de geotextil T-2400
- Relleno Seleccionado con triturado Espesor mínimo 40 cms
- Pavimento MR 41 de espesor 25 cms, acelerado a 3 días. Este concreto tiene un costo mayor al normal por lo cual es presupuesto aumenta, con el beneficio de dar la posibilidad de mejorar la circulación temprana de los vehículos que transitan por esta área.
- Corte y sello de juntas.
- Obras hidráulicas para desagüe de aguas lluvias que en las condiciones actuales no existen.
- Construcción de senderos peatonales.

Posterior a la construcción:

- Planos As built.
- Revisión de Dossier con toda la información técnica del proyecto
- Liquidación de los contratos y revisión de pólizas.

	PLAN MAESTRO DE DESARROLLO PAVIMENTO RIGIDO ROTONDA A Y CERRAMIENTO ZONA FRANCA AMPLIACION	DEPARTAMENTO INGENIERIA Y PROYECTOS 16 DE JUNIO DE 2025
---	---	--

PRESUPUESTOS DE OBRA.

Los presupuestos de obra se describen a continuación en la siguiente tabla:

PROYECTO	PRESUPUESTO
Presupuesto cerramiento zona franca ampliación	\$279.000.000
Presupuesto pavimento de 331 m2 rotonda A	\$310.000.000
INVERSION TOTAL	\$589.000.000

Tabla No 1. Presupuestos

ANEXOS

El siguiente informe cuenta con los siguientes anexos:

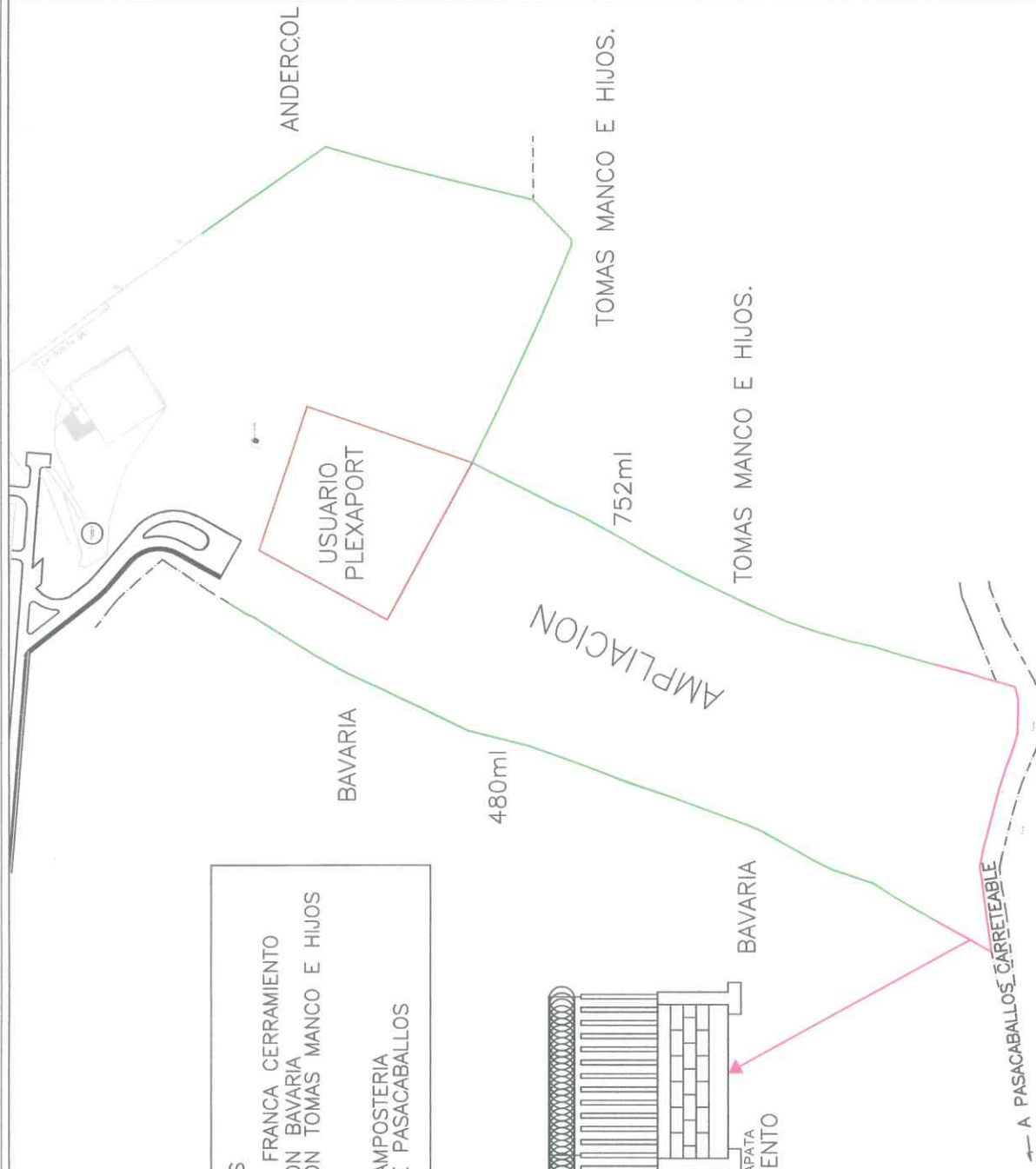
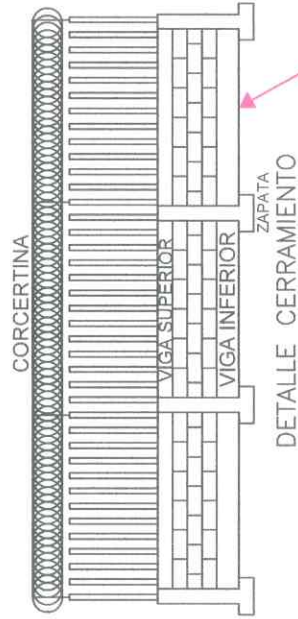
Anexo 1

- Plano cerramiento zona franca ampliación.
- Plano área a pavimentar Rotonda A.
- Presupuestos de obra cerramiento
- Presupuesto de obra pavimento de 331 M2 – Rotonda A



CONVENCIONES

OPRIMIZACION ZONA FRANCA CERRAMIENTO
480ML LINDEROS CON BAVARIA
752ML LINDEROS CON TOMAS MANCO E HIJOS
Y ANDERCOL
TOTAL 1232ML
CERRAMIENTO EN MAMPOSTERIA
258ML CARRETEABLE PASACABALLOS



DEPARTAMENTO
INGENIERIA Y PROYECTOS

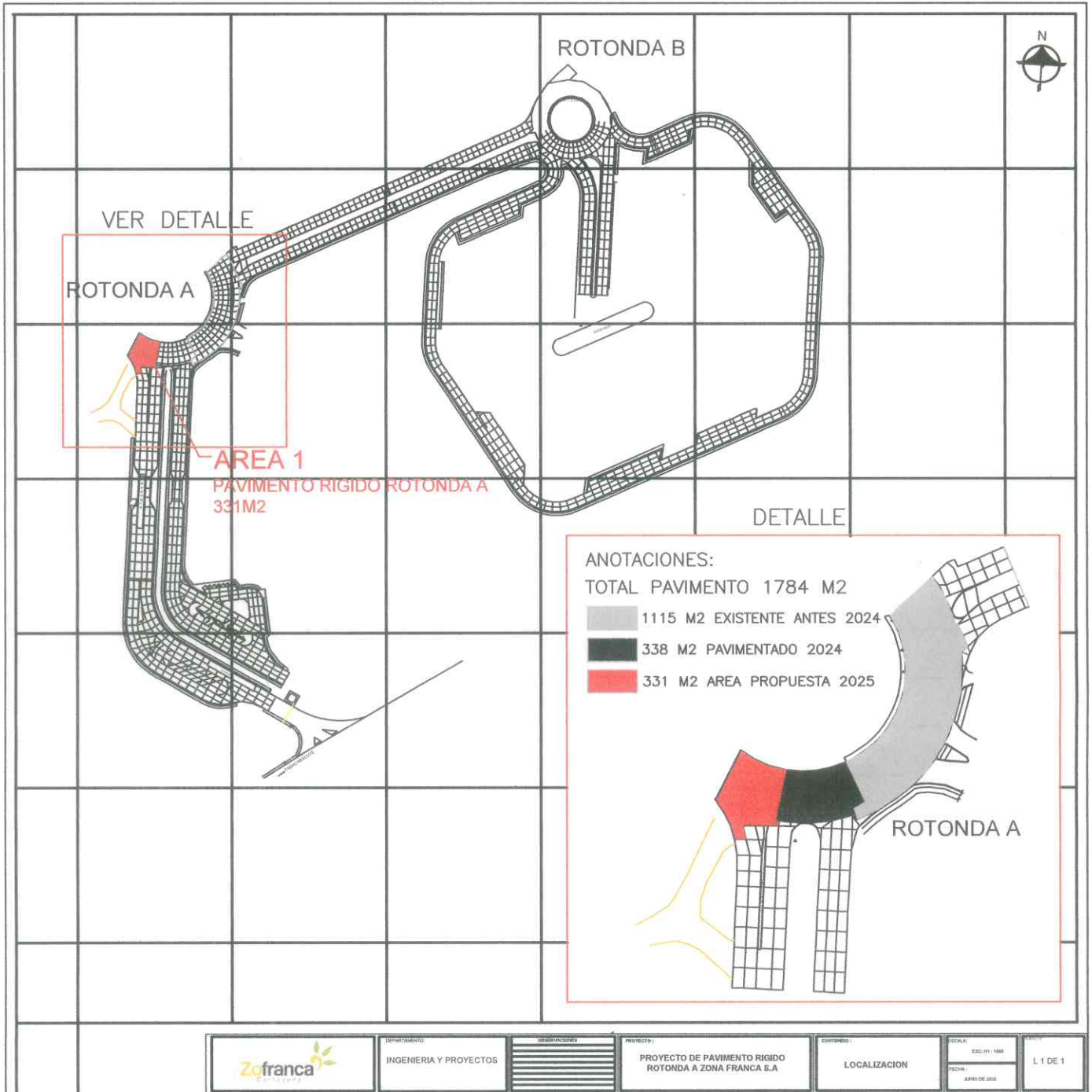


PROYECTO
CERRAMIENTO ZOFRANCA SA
AMPLIACION

CONTENIDO:
TIPOLOGIA DE CERRAMIENTO

ESCALA
EBC 1/1000
FECHA
JUNIO DE 2023

PROYECTO
TC 1 DE 1



	PRESUPUESTO OBRA: PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO PARA VIAS CONTROL DE ACCESO DE ZOFRANCA SA. FECHA: JUNIO 2025
---	--

ITEM	CANT	UN	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	2	MES	Localización, replanteo y comisión de topografía permanente durante la construcción	\$ 14.520.000,00	\$ 29.040.000,00
			Valor total	\$ 29.040.000,00	
2	EXCAVACIONES - RELLENOS				
2,1	231,7	M3	Excavación a máquina con retiro de material por fuera de las instalaciones de Zofranca SA de 0.70 aproximadamente y disposicion en botadero certificado.	\$ 164.978,14	\$ 38.225.434,66
2,2	132,4	M3	Relleno Seleccionado con triturado Emin. =0.40 Mt	\$ 245.627,87	\$ 32.521.129,69
			Valor total	\$ 70.746.564,35	
3	PAVIMENTO				
3,1	331	M2	Pavimento MR 42 A3D de espesor 0.25 mts	\$ 515.199,21	\$ 170.530.938,67
3.2	40	ML	Bordillo de 20x20cm en concreto 3000 PSI	\$ 104.370,10	\$ 4.174.803,88
3.3	40	ML	Andenes de 3000PSI espesor=0.10mts	\$ 84.503,14	\$ 3.380.125,48
			Valor total	\$ 178.085.868,03	
4	OBRAS HIDRAULICAS				
4.1	40,0	ML	Canal de desagüe de 0.80 x 0.60 de altura en concreto de 4000PSI. Incluye excavcion, Geotextil T-2400, triturado, solado y acero de refuerzo	\$ 803.191,81	\$ 32.127.673
			Valor total	\$ 32.127.673	
Valor total					\$ 310.000.104,88



PRESUPUESTO DE OBRA

OBRA: PROYECTO DE CONSTRUCCION CERRAMIENTO EN MAMPOSTERIA ISLA 2A

FECHA: JUNIO 2025

ITEM	CANT	UN	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
------	------	----	-------------	--------------	-----------

1	PRELIMINARES				
1.1	2,0	GL	Localización, replanteo y comisión de topografía permanente durante la construcción	\$ 14.520.000,00	\$ 29.040.000
				Valor total	\$ 29.040.000

2	EXCAVACIONES - RELLENOS				
2.1	257,4	ML	Excavacion de zanja 0.50x0.70mts	\$ 57.887	\$ 14.900.009
2.2	34,99	M3	Excavacion de Zapatas de 0.60x0.60x0.90mts	\$ 257.650	\$ 9.015.182
2.3	67,03	M3	Relleno de material seleccionado y compactado	\$ 81.579	\$ 5.468.261
				Valor total	\$ 29.383.452

3	CERRAMIENTO EN MAMPOSTERIA				
3.1	108,0	UN	Elaboracion de zapata de 0.50x0.50x0.20mts concreto de 3000PSI	\$ 131.405	\$ 14.191.704
3.2	108,0	UN	Elaboracion de columna de 0.20*0.20*1.0mts concreto de 3000PSI	\$ 114.304	\$ 12.344.786
3.3	257,4	ML	Viga Cimentacion 0.30x0.30 cm 3000PSI	\$ 150.312	\$ 38.690.267
3.4	144,0	ML	Levante en block No 6 a la vista 3 hiladas	\$ 93.381	\$ 13.446.936
3.5	257,4	ML	Viga confinamiento dobelas circulares de 3", de 0.20x0.20 3000PSI	\$ 114.304	\$ 29.421.741
3.6	1100,0	UN	Fabricacion de dovelas circulares de 3", incluye concreto, refuerzo e instalacion	\$ 69.808	\$ 76.788.818
3.7	257,4	ML	Suministro e instalacion de concertina	\$ 15.500	\$ 3.989.700
				Valor total	\$ 188.873.951

4	OPTIMIZACION Y MANTENIMIENTO CERRAMIENTO				
4.1	1232,6	ML	Optimizacion y mantenimiento cerramiento	\$ 12.901	\$ 15.901.484
4.2	376,0	UN	Optimizacion y mantenimiento de poste o parales	\$ 42.000	\$ 15.792.000
				Valor total	\$ 31.693.484

Valor total	\$ 278.990.887
--------------------	-----------------------

GRUPO DE ADMINISTRATIVA



MEMORANDO

GA-2025-000268

Para: Doctora
MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA (E)
DIRECTORA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD (E)
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

De: COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud copia plan de Desarrollo Zona Franca de Cartagena - Contrato 327 de 2024

Fecha: Bogotá D.C, 10 de julio de 2025

Cordial saludo:

El Ministerio suscribió el contrato No. 327 de 2024 con la SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.- ZOFRANCA S.A., actual Usuario Operador de la Zona Franca de Cartagena, contrato producto del proceso de selección LP No. 003-2024.

En desarrollo de la supervisión del contrato citado, se da traslado al Grupo Administrativa de la comunicación No. 1-2025-019954, en la cual el Arrendatario de la Zona Franca de Cartagena solicita al MINCIT, que conforme al "PLAN MAESTRO DE DESARROLLO" presentado al Ministerio, se le autorice: "(...) reasignar la inversión prevista en activos fijos reales productivos para el Año 1, específicamente destinada al Cerramiento Mamonal Isla 3, hacia la rehabilitación del pavimento rígido de la Rotonda A".

Al buscar en el clausulado complementario del contrato No 327 de 2024, EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO, solo aparece con mención en el Numeral No. 23 de las obligaciones específicas que define:

*"Sin perjuicio de las inversiones derivadas de la ejecución del **Plan Maestro de Desarrollo General** y de las inversiones adicionales derivadas de la Propuesta efectuada por EL ARRENDATARIO, EL MINISTERIO será propietario de todas las obras y*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE ADMINISTRATIVA

bienes que integran los predios, comprendiendo los bienes muebles que se reputan inmuebles por adhesión o destinación, así como sus anexidades o complementos, los cuales serán entregados por el arrendatario a la terminación del contrato. No hace parte de la restitución aquellos bienes muebles ingresados a la zona franca para ser operados por terceros para sus procesos productivos, ni las inversiones realizadas por los usuarios calificados en la zona franca permanente o por terceros, que comprendan equipos y maquinaria o similares y que no tengan la calidad de bienes por adhesión o destinación."

Al consultar el SECOP II y el proceso de licitación pública No 003 de 2024, se encuentra que en el Estudio Previo, se mencionó el PLAN MAESTRO DE DESARROLLO GENERAL, en la pagina 7, en referencia al Decreto 0027 del 22 de enero de 2024 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2147 de 2016, en lo relacionado con la prórroga del término de declaratoria de existencia de las zonas francas permanentes, ubicadas en los predios de propiedad de la Nación-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones", y que modifica el artículo 86-7, del cual transfiero a continuación la mención al mencionado Plan Maestro:

*Parágrafo 1. **El Plan Maestro de Desarrollo General** se refiere a la iniciativa de inversión que se pretende desarrollar como parte del proyecto asociado a la prórroga del término de la declaratoria de existencia de la zona franca.*

Parágrafo 2. La nueva inversión por generarse deberá corresponder a lo establecido para zonas francas permanentes en el numeral 4.1 del artículo 86-2 del presente Decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 3. La acreditación del requisito de disponibilidad de los terrenos para el uso de la zona franca contemplado en el numeral 7.7.3 del artículo 26 del presente Decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, se demostrará con la resolución de adjudicación del procedimiento de licitación pública que adelante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuando con la búsqueda, dentro del SECOP II en el contrato No 327 de 2024, no se encontro ningún documento denominado "PLAN MAESTRO DE DESARROLLO".

Acorde a la solicitud, a que no encontramos la copia del Plan Maestro de Desarrollo dentro del contrato y, con el fin de dar respuesta oportuna a la solicitud de la Zona Franca de Cartagena, así como conocer el Plan Maestro de Desarrollo presentado y definir la competencia del Grupo Administrativa frente a la solicitud de modificación de dicho Plan, solicitamos comedidamente la ayuda del Grupo de Zonas Francas agradecemos aclarar las siguientes inquietudes:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE ADMINISTRATIVA

- ¿El Grupo de Zonas Francas tiene conocimiento del mencionado Plan Maestro de Desarrollo presentado con la oferta dentro del proceso de licitación Pública 003 de 2024 o del Contrato 327 de 2024?
- En caso de que no se haya presentando el plan de desarrollo con la oferta, dentro del proceso de licitación pública: ¿fue presentado al Ministerio dentro de otro proceso para la renovación y continuidad del régimen franco?
- De haberse presentado el Plan mencionado con la oferta, y tener copia de dicho Plan Maestro de Desarrollo, por favor suministrar una copia del documento.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ (E)

Copia interna:

GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN - CONT - CONTRATISTA
DIEGO FERREIRA NIETO - ASESOR
JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ELBA GENIT BUITRAGO - SECRETARIO EJECUTIVO

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos: 1-2025-019954 solicitud autorizacion reinversion plan desarrollo.pdf
DOCUMENTO COMPLEMENTO PLIEGO CONDICIONES LP-003-2024. DEFINITIVO _1_.pdf
ESTUDIO PREVIO PREDIOS ZF CARTAGENA260624.pdf
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARTAGENA VALIDADO.pdf

Elaboró: JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ

Aprobó: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ (E)

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD



MEMORANDO

DPYC-2025-000319

Radicación relacionada: GA-2025-000268

Para: Doctora
IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ (E)
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA
GRUPO DE ADMINISTRATIVA

De: DIRECTORA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD (E)

Asunto: Solicitud copia Plan de Desarrollo General Zona Franca de Cartagena - Contrato 327 de 2024

Fecha: Bogotá D.C, 18 de julio de 2025

Cordial saludo respetada Ibeth:

A continuación, me permito dar respuesta al memorando GA-2025-000268 del 10 de julio de 2025, en el cual manifiesta que "El Ministerio suscribió el contrato No. 327 de 2024 con la SOCIEDAD OPERADORA ZONAFRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.- ZOFRANCA S.A., actual Usuario Operador de la Zona Franca de Cartagena, contrato producto del proceso de selección LP No. 003-2024.

En desarrollo de la supervisión del contrato citado, se da traslado al Grupo Administrativa de la comunicación No. 1-2025-019954, en la cual el Arrendatario de la Zona Franca de Cartagena solicita al MINCIT, que conforme al "PLAN MAESTRO DE DESARROLLO" presentado al Ministerio, se le autorice: "(...) reasignar la inversión prevista en activos fijos reales productivos para el Año 1, específicamente destinada al Cerramiento Mamonal Isla 3, hacia la rehabilitación del pavimento rígido de la Rotonda A".

Así mismo, solicita se aclaren las siguientes inquietudes:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Fecha firma: 18/07/2025 16:12:06

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

"¿El Grupo de Zonas Francas tiene conocimiento del mencionado Plan Maestro de Desarrollo presentado con la oferta dentro del proceso de licitación Pública 003 de 2024 o del Contrato 327 de 2024?

• En caso de que no se haya presentado el plan de desarrollo con la oferta, dentro del proceso de licitación pública: ¿fue presentado al Ministerio dentro de otro proceso para la renovación y continuidad del régimen franco?

• De haberse presentado el Plan mencionado con la oferta, y tener copia de dicho Plan Maestro de Desarrollo, por favor suministrar una copia del documento."

Al efecto, se atiende la consulta en los siguientes términos:

En primer lugar, se indica que el régimen franco nacional vigente está contenido en la Ley 1004 de 2005, el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones (Las últimas los Decretos 278 de 2021, 0027 de 2024 y 0047 de 2024), el Decreto 1165 de 2019 y sus modificaciones (Estatuto Aduanero) y la Resolución 0046 de 2019, todos los aspectos relacionados con las zonas francas incluyendo su marco normativo lo puede encontrar en el siguiente enlace: <https://zf.mincit.gov.co/> o en el sublink: <https://zf.mincit.gov.co/normatividad>.

En segundo lugar, para dar contexto a la consulta se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

I. Para efectos de la autorización de la prórroga de la declaratoria de existencia de la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CARTAGENA realizada por el MinCIT mediante la Resolución 1215 del 20 de septiembre de 2024 y corregida a través de la Resolución 1534 del 02 de diciembre de 2024, se debe tener en cuenta que la norma aplicable es la contenida en el artículo 86-7 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

El citado artículo, respecto del Plan Maestro de Desarrollo General y de las inversiones para las autorizaciones de las prórrogas de la declaratoria de existencia de las zonas francas permanentes declaradas en terrenos del MinCIT, se señala:

"Artículo 86-7. Zonas francas permanentes ubicadas en terrenos de propiedad de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá autorizar la prórroga del término de declaratoria de existencia de las zonas francas permanentes ubicadas en terrenos que sean propiedad de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante acto administrativo, previa presentación de la solicitud por parte de la persona jurídica que pretenda ser el usuario operador de la misma y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto y en las demás normas vigentes sobre la materia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

La persona jurídica interesada deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 7, 7.1, 7.2, 7.2.1, 7.2.3, 7.3, 7.3.1, 7.5, y 7.6 del artículo 26 del presente Decreto o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, además de los soportes para la autorización del usuario operador de acuerdo con lo establecido en el artículo 70, con excepción de los numerales 6 y 7, y los artículos 71 y 72 también del presente Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio que el solicitante presente información adicional que complemente la solicitud de autorización de la prórroga del término de declaratoria de existencia de la zona franca permanente.

La solicitud para la prórroga del término de declaratoria de existencia de las zonas francas permanentes a que se refiere el presente artículo, deberá estar contenida en la propuesta que presente el interesado en participar en el proceso de licitación pública que se adelante para seleccionar al arrendatario de los inmuebles de propiedad de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo 1. **El Plan Maestro de Desarrollo General se refiere a la iniciativa de inversión que se pretende desarrollar como parte del proyecto asociado a la prórroga** del término de la declaratoria de existencia de la zona franca.

Parágrafo 2. **La nueva inversión por generarse deberá corresponder a lo establecido para zonas francas permanentes en el numeral 4.1 del artículo 86-2 del presente Decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.**"
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Entonces de los apartes resaltados se desprenden los siguientes hechos:

(i). El solicitante de la prórroga deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 7, 7.1, 7.2, 7.2.1, 7.2.3, 7.3, 7.3.1 del artículo 26 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, es decir, presentar el Plan Maestro de Desarrollo General de la Zona Franca.

(ii). La solicitud -incluido el Plan Maestro de Desarrollo General- para la prórroga deberá presentarse dentro de la propuesta del proceso de licitación pública que se adelante para seleccionar al arrendatario de los inmuebles donde opera la zona franca.

(iii). El Plan Maestro de Desarrollo General para la prórroga de la zona franca se refiere al proyecto de inversión que se desarrollará en la zona franca.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

(iv). La inversión corresponderá a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 86-2 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, es decir, para una prórroga de una zona franca permanente por un término de treinta (30) años se deberá ejecutar una nueva inversión que será realizada por el usuario operador y/o los usuarios industriales por un monto de 924.224 UVT y el ocho por ciento (8%) del total del compromiso de inversión deberá estar representado en actividades científicas, tecnológicas y de innovación, compromisos que se deben acreditar en un plazo de diez (10) años.

(v). Adicionalmente, se debe precisar que la nueva inversión en materia de zonas francas de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, se define como la adquisición de activos fijos reales productivos, activos intangibles y terrenos, que se vinculen directamente con la actividad económica para la cual el usuario fue calificado o autorizado.

II. En cuanto a las inversiones, se hace necesario aclarar que las obligaciones contractuales son independientes de los compromisos derivados de la autorización de la prórroga de la zona franca, para el régimen franco se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 86-2 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

Es decir, que las inversiones asociadas al contrato de arrendamiento pueden o no coincidir con las inversiones comprometidas en el Plan Maestro de Desarrollo General para la prórroga de la zona franca.

Y estas inversiones solamente podrán ser acreditadas a efectos de dar cumplimiento a los compromisos de la prórroga de la zona franca cuando cumplan los criterios del régimen de zonas francas y estén representadas en nueva inversión y en activos fijos reales productivos en los términos del artículo 1 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

III. Igualmente, es necesario indicar que para el régimen franco una modificación al Plan Maestro de Desarrollo General se entiende referida al número total de empleos, el monto de inversión, número de usuarios instalados, actividad económica, cronogramas de compromisos de inversión y empleo, y al plan de promoción de internacionalización, según la zona franca de que se trate. Y las modificaciones referidas a número de usuarios, montos de inversión y empleo no podrán ser inferiores a los requerimientos mínimos establecidos en el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

En esta medida, un cambio en un rublo o ítem del cronograma de inversión no se considera una modificación al monto de inversión comprometido en el Plan Maestro de Desarrollo General, por lo que se habla de monto total de inversión en activos fijos reales productivos.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

IV. El numeral 5.3.3. del Estudio Previo para la Licitación Pública del arrendamiento del predio donde opera la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CARTAGENA, indica:

"5.3.3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA ZONA FRANCA Y DE LA AUTORIZACIÓN COMO USUARIO OPERADOR. FORMATO N°5.

El proponente adjuntará con su propuesta el FORMATO N°5 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LA PRÓRROGA DE LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA ZONA FRANCA Y DE LA AUTORIZACIÓN COMO USUARIO OPERADOR - CHECK LIST Y SUS ANEXOS con los cuales deberá acreditar dentro de su oferta los requisitos relacionados con el trámite para autorización de la prórroga del término de la declaratoria de existencia de un área geográfica declarada como zona franca permanente y la autorización como usuario operador, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 86-7 del Decreto 2147 de 2016 modificado por el Decreto 0027 de 2024, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente proceso de selección."

Entonces como se observa el proponente en su propuesta debe adjuntar el FORMATO N° 5 dentro del cual se incluye el Plan Maestro de Desarrollo General, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 86-7 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

En tercer lugar y claros los anteriores puntos, se pasa a responder cada una de las inquietudes planteadas en el memorando allegado:

1. ¿El Grupo de Zonas Francas tiene conocimiento del mencionado Plan Maestro de Desarrollo presentado con la oferta dentro del proceso de licitación Pública 003 de 2024 o del Contrato 327 de 2024?

Respuesta:

Efectivamente el Grupo de Zonas Francas de la Dirección de Productividad y Competitividad del MinCIT dentro del marco de sus competencias tiene conocimiento del Plan Maestro de Desarrollo General para la prórroga de la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CARTAGENA allegado en la oferta de la Licitación Pública 003 de 2024, tal como se evidencia en los memorandos DPYC-2024-000355 del 17 de septiembre de 2024 y DPYC-2024-000383 del 25 de septiembre de 2024 (Adjuntos) dirigidos a la Coordinación del Grupo de Contratos del MinCIT, en los cuales se manifestaba:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

"De manera atenta, dado que se presentó oferta dentro del del proceso de selección de Licitación Pública No. 003-2024 y atendiendo lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 1069 de 2024 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública N° 003-2024 y se adoptan otras decisiones", mediante el cual se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Licitación Pública No. 003-2024, y que le corresponde a esta Dirección evaluar los requisitos técnicos relacionados con el trámite para la autorización de la prórroga del término de existencia de la declaratoria de la zona franca permanente y la autorización como usuario operador, me permito remitir en el plazo respectivo el informe de evaluación debidamente firmado." (Subrayado fuera de texto)

2. En caso de que no se haya presentado el plan de desarrollo con la oferta, dentro del proceso de licitación pública: ¿fue presentado al Ministerio dentro de otro proceso para la renovación y continuidad del régimen franco?

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada en la pregunta No. 1 del presente documento.

3. De haberse presentado el Plan mencionado con la oferta, y tener copia de dicho Plan Maestro de Desarrollo, por favor suministrar una copia del documento.

Respuesta:

En este punto, se informa que los expedientes, informes y resoluciones de las zonas francas, contienen información contable, financiera, económica, técnica y jurídica de dichas sociedades, que tiene el carácter de información semiprivada, de conformidad con lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia T-238/18 (26 de junio de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado), de la cual se predica el derecho fundamental de habeas data, que aplica también a las personas jurídicas, y que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales, por lo que en principio para hacer pública esta información se requeriría contar con la autorización de las respectivas sociedades.

Adicionalmente, el parágrafo 3 del artículo 5 de la Resolución 1105 de 2021 por la cual se expidió el reglamento de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, señala:

"ARTÍCULO QUINTO. Quórum y decisiones. (...)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Parágrafo 3. Las deliberaciones, argumentos y posiciones de los Comisionados y las actas de las sesiones de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas tendrán carácter reservado, actas sobre las cuales únicamente se notificarán sus respectivos extractos a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2147 de 2016.

Así mismo, tendrán reserva los conceptos técnicos de las entidades consultadas, las solicitudes, documentos y demás información que presenten los peticionarios en materia de zonas francas. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Igualmente, la información solicitada es de carácter reservado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, que estipula lo siguiente:

"Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria [1266](#) de 2008.

6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.

Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información."

Atendiendo lo mencionado anteriormente, es menester indicar que los expedientes y resoluciones de zonas francas, tal como lo señala la norma aludida solo podrán ser solicitadas por los respectivos representantes legales, apoderados o personas autorizadas con facultades expresas.

Por lo anterior, **el Plan Maestro de Desarrollo General de la prórroga de la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CARTAGENA no podría estar disponible para consulta en la plataforma de SECOP 2, dado que goza de reserva.** Sin embargo, a efectos de tener claridad en los temas asociados a la ejecución



DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

del contrato de arrendamiento 327 de 2024 y la ejecución de los compromisos derivados de la autorización de la prórroga de la zona franca, se remite el Plan Maestro de Desarrollo General allegado con la oferta y su posterior subsanación, reiterando el carácter reservado de dichos documentos, los cuales se pueden consultar en el siguiente enlace:

[ZF CARTAGENA-PLAN MAESTRO](#)

Finalmente, frente a la petición de la ZF CARTAGENA en la que manifiesta "(...) *Solicitamos la aprobación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para reasignar la inversión prevista en activos fijos reales productivos para el Año 1, específicamente destinada al Cerramiento Mamonal Isla 3 (valorada en \$310 millones de pesos), hacia la rehabilitación de la Rotonda A con pavimento rígido. Esta reasignación permitirá completar el 100% del pavimento rígido en la rotonda*".

Se precisa que las inversiones contempladas en el Plan Maestro de Desarrollo General responden a compromisos adquiridos para la prórroga del régimen franco de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, y en consecuencia deben corresponder a activos fijos reales productivos. En tal sentido, la "rehabilitación de la Rotonda A con pavimento rígido" no está dentro de la definición de Activos Fijos Reales Productivos contenida en el artículo 1 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, que señala:

"Artículo 1. Definiciones. Para los efectos de este Decreto, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se determina:

Activos Fijos Reales Productivos. Bienes tangibles que se adquieren para formar parte del patrimonio de la persona jurídica que solicite la declaratoria de existencia de una zona franca o de la persona jurídica que pretenda la calificación como usuario de zona franca, y que participan de manera directa y permanente en la actividad productora de renta y se deprecian o amortizan fiscalmente. (...)"

De otro lado, se sugiere revisar los términos del contrato de arrendamiento respecto de las obligaciones de las partes para el desarrollo de las obras de "rehabilitación de la Rotonda A con pavimento rígido".

En los anteriores términos, esperamos haber resuelto su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

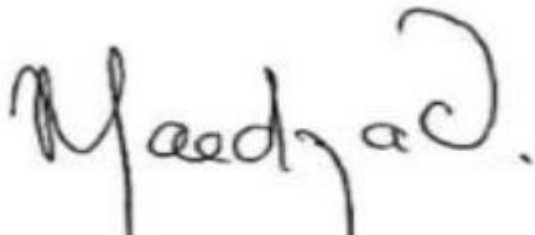
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
Cordialmente,



MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA (E)

Copia interna:

DIEGO FERREIRA NIETO - ASESOR
JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN - CONT - CONTRATISTA
ELBA GENIT BUITRAGO - SECRETARIO EJECUTIVO
JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO - COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
KAREN LORENA GARCIA RIVERA - CONTRATISTA
IVONNE SIERRA SÁNCHEZ - CONTRATISTA

Folios: 9

Anexos: 2

Nombre anexos: Memo. DPC a CTOS Evalua. Oferta ZF CARTAGENA _Sep. 17-2024_.pdf
Memo. DPC a CTOS Subsanción Evalua. Oferta ZF CARTAGENA _Sep. 25-2024_.pdf

Elaboró: IVONNE SIERRA SÁNCHEZ

Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA

Aprobó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA (E)

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"



GRUPO DE ADMINISTRATIVA



MEMORANDOGA-2025-000295

Para: Doctora
MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA (E)
DIRECTORA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD (E)
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

De: COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA

Asunto: Traslado de solicitud de cambio del plan de desarrollo solicitado por la Zona Franca de Cartagena al Ministerio. Radicado 1-2025-019986

Fecha: Bogotá D.C, 30 de julio de 2025

Cordial saludo:

Mediante comunicación No. 1-2025-019986, el arrendatario de la Zona Franca de Cartagena remitió al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un documento titulado "Avances Plan Maestro de Desarrollo ZOFRANCA S.A - Solicitud de reasignación de inversión - Rehabilitación en pavimento rígido Rotonda A", en el cual **solicitó autorizar la reasignación de la inversión inicialmente prevista en activos fijos reales productivos para el año 1, específicamente destinada al cerramiento Mamonal Isla 3**, hacia la rehabilitación del pavimento rígido de la Rotonda A.

Esta comunicación fue asignada inicialmente a la Dirección de Productividad y Competitividad, desde donde fue posteriormente remitida al Grupo Administrativo. Con el fin de establecer el alcance de dicha solicitud y determinar la competencia del Grupo Administrativo para emitir respuesta, se solicitó copia del Plan de Desarrollo mediante el oficio interno con radicado No. GA-2025-000268.

En atención a esta solicitud, la Dirección de Productividad y Competitividad, mediante comunicación No. DPYC-2025-000319, precisó que las obligaciones contractuales derivadas del contrato de arrendamiento son independientes de los compromisos asumidos en el marco de la prórroga de la zona franca. Asimismo, se indicó que, en relación con el régimen franco, debe observarse lo establecido en el artículo 86-2 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, y que las inversiones relacionadas con el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GRUPO DE ADMINISTRATIVA

contrato de arrendamiento pueden coincidir o no con aquellas comprometidas en el Plan Maestro de Desarrollo General presentado para la solicitud de prórroga.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la solicitud presentada por el arrendatario no corresponde a una inversión contemplada en el Contrato de Arrendamiento No. 327 de 2024.

En tal sentido, la solicitud de reasignación de la inversión, corresponde al ámbito del Plan de Desarrollo propuesto para la prórroga del régimen franco, por lo cual acorde a las funciones designadas es la Dirección de Productividad y Competitividad y el Grupo de Zonas Francas, la dependencia competente para realizar el análisis de fondo y emitir respuesta a lo requerido por la Zona Franca de Cartagena.

Acorde a lo expuesto damos traslado de la comunicación No. 1-2025-019954 *Solicitud autorización reinversión plan de desarrollo*, la cual se adjunta al presente documento.

Agradecemos por favor enviar una copia de la comunicación de respuesta a la Coordinación del Grupo Administrativa, con el fin de que dicho documento se incluya dentro del expediente del contrato No. 327 de 2024.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

Copia interna:
GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN - CONT - CONTRATISTA
JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3Anexos: 3
Nombre anexos:
1-2025-019954 Solicitud autorizacion reinversion plan desarrollo.pdf
DPYC-2025-000319 RESPUESTA A SOLICITUD PLAN DESARROLLO ZFC-180725.pdf
GA-2025-000268-SOLICITUD COPIA PLAN DESARROLLO ZFC-Inicial-2721068.pdf

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



GRUPO DE ADMINISTRATIVA

Elaboró: JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ

Aprobó: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente medi ante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"



gsk1 cXOa fr93 HMTw teIG OwQY 8bc=

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

DPYC

Bogotá D.C, 11 de agosto de 2025

Señor
ERIC FRANCISCO VALENCIA SALOM
Gerente
ZOFRANCA S.A.
yatuesta@zofranca.com

Asunto : Consulta – Zonas Francas

Respetado Sr. Valencia:

En atención a la solicitud radicada bajo el No. 1-2025-019986, presentada a este Ministerio, referente a responderle:

"(...) Adjunto a la presente el informe sobre los avances del **PLAN MAESTRO DE DESARROLLO** previsto en el contrato de arrendamiento Zona Franca Cartagena y nuestra solicitud para que el Ministerio autorice reasignar la inversión prevista en activos fijos reales productivos para el Año 1, específicamente destinada al **Cerramiento Mamonal Isla 3, hacia la rehabilitación del pavimento rígido de la Rotonda A**, lo cual permitirá completar el 100% del pavimento de la Rotonda A. (...)"

Respecto de la consulta, nos permitimos contestar lo siguiente:

I. Se indica que como es de su conocimiento el régimen franco nacional vigente está contenido en la Ley 1004 de 2005, el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones (Las últimas los Decretos 278 de 2021, 0027 de 2024 y 0047 de 2024), el Decreto 1165 de 2019 y sus modificaciones (Estatuto Aduanero) y la Resolución 0046 de 2019, todos los aspectos relacionados con las zonas francas incluyendo su marco normativo lo puede encontrar en el siguiente enlace: <https://zf.mincit.gov.co/> o en el sublink: <https://zf.mincit.gov.co/normatividad>.

II. En segundo lugar, para dar contexto a la consulta se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

A. Para efectos de la autorización de la prórroga de la declaratoria de existencia de la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CARTAGENA realizada por el MinCIT mediante la Resolución 1215 del 20 de septiembre de 2024 y corregida a través de la Resolución 1534 del 02 de diciembre de 2024, se debe tener en cuenta que la norma aplicable es la contenida en el artículo 86-7 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

El citado artículo, respecto del Plan Maestro de Desarrollo General y de las inversiones para las autorizaciones de las prórrogas de la declaratoria de existencia de las zonas francas permanentes declaradas en terrenos del MinCIT, se señala:

"Artículo 86-7. Zonas francas permanentes ubicadas en terrenos de propiedad de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá autorizar la prórroga del término de declaratoria de existencia de las zonas francas permanentes ubicadas en terrenos que sean propiedad de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante acto administrativo, previa presentación de la solicitud por parte de la persona jurídica que pretenda ser el usuario operador de la misma y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto y en las demás normas vigentes sobre la materia.

La persona jurídica interesada deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 7, 7.1, 7.2, 7.2.1, 7.2.3, 7.3, 7.3.1, 7.5, y 7.6 del artículo 26 del presente Decreto o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, además de los soportes para la autorización del usuario operador de acuerdo con lo establecido en el artículo 70, con excepción de los numerales 6 y 7, y los artículos 71 y 72 también del presente Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio que el solicitante presente información adicional que complemente la solicitud de autorización de la prórroga del término de declaratoria de existencia de la zona franca permanente.

La solicitud para la prórroga del término de declaratoria de existencia de las zonas francas permanentes a que se refiere el presente artículo, deberá estar contenida en la propuesta que presente el interesado en participar en el proceso de licitación pública que se adelante para seleccionar al arrendatario de los inmuebles de propiedad de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo 1. **El Plan Maestro de Desarrollo General se refiere a la iniciativa de inversión que se pretende desarrollar como parte del proyecto asociado a la prórroga** del término de la declaratoria de existencia de la zona franca.

Parágrafo 2. **La nueva inversión por generarse deberá corresponder a lo establecido para zonas francas permanentes en el numeral 4.1 del artículo 86-2** del presente

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Entonces de los apartes resaltados se desprenden los siguientes hechos:

(i). El solicitante de la prórroga deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 7, 7.1, 7.2, 7.2.1, 7.2.3, 7.3, 7.3.1 del artículo 26 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, es decir, presentar el Plan Maestro de Desarrollo General de la Zona Franca.

(ii). La solicitud -incluido el Plan Maestro de Desarrollo General- para la prórroga deberá presentarse dentro de la propuesta del proceso de licitación pública que se adelante para seleccionar al arrendatario de los inmuebles donde opera la zona franca.

(iii). El Plan Maestro de Desarrollo General para la prórroga de la zona franca se refiere al proyecto de inversión que se desarrollará en la zona franca.

(iv). La inversión corresponderá a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 86-2 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, es decir, para una prórroga de una zona franca permanente por un término de treinta (30) años se deberá ejecutar una nueva inversión que será realizada por el usuario operador y/o los usuarios industriales por un monto de 924.224 UVT y el ocho por ciento (8%) del total del compromiso de inversión deberá estar representado en actividades científicas, tecnológicas y de innovación, compromisos que se deben acreditar en un plazo de diez (10) años.

(v). Adicionalmente, se debe precisar que la nueva inversión en materia de zonas francas de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, se define como la adquisición de activos fijos reales productivos, activos intangibles y terrenos, que se vinculen directamente con la actividad económica para la cual el usuario fue calificado o autorizado, definiciones que rezan, así:

"Artículo 1. Definiciones. Para los efectos de este Decreto, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se determina:

Activos Fijos Reales Productivos. Bienes tangibles que se adquieren para formar parte del patrimonio de la persona jurídica que solicite la declaratoria de existencia de una zona franca o de la persona jurídica que pretenda la calificación como usuario de zona franca, y que participan de manera directa y permanente en la actividad productora de renta y se deprecian o amortizan fiscalmente.

Para efectos de este régimen no se consideran activos fijos reales productivos aquellos que hayan sido usados dentro del país. Tampoco se consideran activos fijos reales productivos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

aquellos bienes que regresan al país después de haber sido exportados desde el territorio aduanero nacional.

Activo intangible. Es un activo que no tiene forma física, no es algo material y por lo tanto no es perceptible al tacto. Estos activos corresponden a creaciones intelectuales reconocidas conforme con el régimen de propiedad intelectual vigente.

(...)

Nueva inversión. Se considera nueva inversión la adquisición de activos fijos reales productivos, activos intangibles y terrenos, que se vinculen directamente con la actividad económica para la cual el usuario fue calificado o autorizado.

Para que un activo intangible pueda ser reconocido como parte de la nueva inversión, deberá tratarse de un activo intangible generado o formado por parte del usuario industrial después de la autorización o calificación del mismo en zona franca, y deben participar de manera directa y permanente en la actividad productora de renta. Los activos intangibles aquí señalados deben corresponder a aquellos definidos y reconocidos como activos intangibles en el respectivo marco técnico contable vigente.

No se considera nueva inversión los activos fijos reales productivos que se transfieren por efecto de la fusión, liquidación, transformación o escisión de personas jurídicas ya existentes.

Tampoco se tendrán en cuenta para acreditar compromisos de nueva inversión los bienes usados dentro del país a los que se refiere la definición de activos fijos reales productivos del presente Decreto, ni los bienes que regresan al país después de haber sido exportados desde el territorio aduanero nacional, ni los activos intangibles con los que se cuente de forma previa a su autorización o calificación en zona franca.

Cuando el compromiso de nueva inversión incluya terrenos, estos solo podrán representar hasta el veinte por ciento (20%) del total de la nueva inversión comprometida.

Cuando el compromiso de nueva inversión incluya activos intangibles, estos solo podrán representar hasta el veinte por ciento (20%) del total de la nueva inversión comprometida. (...)"

B. Es necesario aclarar que el proceso de Licitación Pública 003 de 2024 adelantado por este Ministerio que finalizó con la adjudicación y celebración del Contrato 327-2024 que tiene como objeto "ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LOS PREDIOS Y LAS CONSTRUCCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EN DONDE OPERA LA ZONA FRANCA PERMANENTE DENOMINADA "ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CARTAGENA" UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE ZONAS FRANCA APLICABLE."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Como puede observarse, el proceso licitatorio solamente se enfoca en la adjudicación de un contrato de arrendamiento sobre el predio propiedad de este Ministerio donde se encuentra declarada la Zona Franca de Cartagena.

En esta medida, el Contrato de Arrendamiento 327-2024 no tiene "previsto un PLAN MAESTRO DE DESARROLLO" tal como se menciona en la comunicación allegada.

Se reitera que las zonas francas actualmente funcionan bajo los lineamientos y disposiciones de la Ley 1004 de 2005 y el Decreto 2146 de 2016 y sus modificaciones, y el Plan Maestro de Desarrollo General se encuentra vinculado a la autorización de la prórroga de la declaratoria de existencia de la zona franca.

C. En cuanto a las inversiones de cara al régimen franco, se indica que los compromisos derivados de la autorización de la prórroga de la zona franca son independientes de las obligaciones contractuales, para el régimen franco se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 86-2 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

Es decir, que las inversiones asociadas al contrato de arrendamiento pueden o no coincidir con las inversiones comprometidas en el Plan Maestro de Desarrollo General para la prórroga de la zona franca.

Y estas "inversiones contractuales" solamente podrán ser acreditadas a efectos de dar cumplimiento a los compromisos de la prórroga de la zona franca cuando cumplan los criterios del régimen de zonas francas y estén representadas en nueva inversión y en activos fijos reales productivos en los términos del artículo 1 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

D. Igualmente, se informa que para el régimen franco una modificación al Plan Maestro de Desarrollo General se entiende referida al número total de empleos, el monto de inversión, número de usuarios instalados, actividad económica, cronogramas de compromisos de inversión y empleo, y al plan de promoción de internacionalización, según la zona franca de que se trate (Art. 27 Dec. 2147-2016). Y las modificaciones referidas a número de usuarios, montos de inversión y empleo no podrán ser inferiores a los requerimientos mínimos establecidos en el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

En esta medida, un cambio en un rublo o ítem del cronograma de inversión no se considera una modificación al monto de inversión comprometido en el Plan Maestro de Desarrollo General, por lo que se habla de monto total de inversión en activos fijos reales productivos.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

III. En cuanto a la petición en concreto, se tiene que:

Una vez claro el anterior contexto, se precisa que las inversiones contempladas en el Plan Maestro de Desarrollo General responden a compromisos adquiridos para la prórroga del régimen franco de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, y en consecuencia deben corresponder a activos fijos reales productivos. En tal sentido, la "rehabilitación de la Rotonda A con pavimento rígido" no está dentro de la definición de Activos Fijos Reales Productivos contenida en el artículo 1 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones.

Entonces, como se explicó en el literal D del presente escrito el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tampoco *"autoriza reasignar la inversión prevista en activos fijos reales productivos para el Año 1"* en el caso de los Planes Maestros de Desarrollo General de las zonas francas tanto para declaratorias como para prórrogas, en el entendido que el trámite que procede cuando sea del caso y cumpla los requisitos normativos es la modificación del respectivo Plan Maestro de Desarrollo General.

De otro lado, se envía copia de esta comunicación al Grupo de Administrativa de este Ministerio, encargados de la supervisión del contrato de arrendamiento, a efectos de tratar lo relacionado con las obras de "rehabilitación de la Rotonda A con pavimento rígido", mejoras o inversiones respecto de mantenimientos sobre el predio objeto de arrendamiento.

Finalmente, este pronunciamiento se emite dentro de los parámetros fijados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

En los anteriores términos, esperamos haber resuelto su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA - (E)
DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD (E)
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

CopiaInt: Copia interna:
IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN - CONT - CONTRATISTA
JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
IVONNE SIERRA SÁNCHEZ - CONTRATISTA
CopiaExt:

Folios: 7
Anexos:
Nombre anexos:

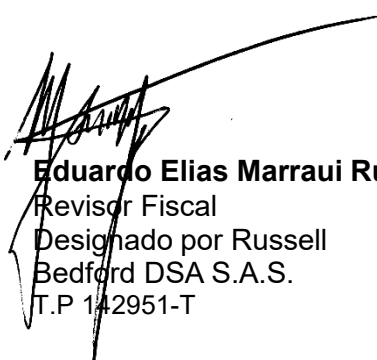
Elaboró: IVONNE SIERRA SÁNCHEZ
Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA
Aprobó: ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA - (E)

**El Suscrito Revisor Fiscal delegado por la firma Russell
Bedford DSAa Sociedad Operadora Zona Franca Industrial de
Bienes y Servicios Usuario Operador de Zona Franca de
Cartagena de Indias S.A. Zofranca SA
800.213.678-1**

CERTIFICA QUE:

Sociedad operadora Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cartagena de Indias S.A. - Zofranca S.A., ha cumplido en forma satisfactoria y oportuna con el pago de las obligaciones con el sistema de salud correspondiente al mes de julio de 2025, riesgos profesionales, pensión, aportes parafiscales a las entidades; Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, correspondientes al mes de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo párrafo segundo fue modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado el día ocho (08) del mes de julio de 2025.



Eduardo Elias Marraui Ruiz
Revisor Fiscal
Designado por Russell
Bedford DSA S.A.S.
T.P 142951-T

LIQUIDACION CANON DE ARRENDAMIENTO

FECHA: 10/07/2025

No. 03

SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.
ZOFRANCA S.A
NIT 800213678-1

DEBE A:
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
NIT 830.115.297-6

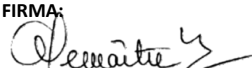
POR CONCEPTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SEGÚN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN Y PERIODO:

DESCRIPCIÓN:

LIQUIDACIÓN CANON DE ARRENDAMIENTO A MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO NIT. 830.115.297-6, SEGÚN CONTRATO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO DE SEPTIEMBRE 30/24 N° CTO 327-2024, CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A ZOFRANCA S.A

PERIODO DE LIQUIDACIÓN: POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE : 2025/07/01 AL 2025/09/30

<u>BASES DE LIQUIDACIÓN:</u>	<u>M2</u>	<u>TOTAL MES</u>
		\$
ÁREAS MAMONAL	75,682	417,072,907.00
AREAS MANGA	5,862	50,301,594.00
Total Base de liquidacion Mensual (\$)	81,544	467,374,501.00
Total trimestre		
TOTAL TRIMESTRE JUL-AGO-SEP/25 EN PESOS (\$)	\$ 1,402,123,503.00	3 MESES
		\$ 1,402,123,503.00
		IVA 19%
		\$ 266,403,466.00
		TOTAL A PAGAR
		\$ 1,668,526,969.00

FIRMA:

ANABELLA LEMAITRE BECHARA
Representante Legal Suplente
ZOFRANCA S.A


EDUARDO ELIAS MARRAUI RUIZ
Revisor Fiscal
TP No.142951-T

Comprobante

de pago en línea



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pago realizado por: elva de la c diaz castillo

Nro. de factura: 21463

Descripción del pago: PGO ARR MINCIT 3CER TRIM 2025-ZOFRANCA SA

Nro. de referencia: 186.82.84.21

Nro. de referencia 2: 800213678

Nro. de referencia 3:

Fecha y hora de la transacción: Jueves 10 de Julio de 2025 02:29:08 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: \$ 1,668,526,969.00

Cuenta: *****6315

BANCOLOMBIA S.A. Institución Bancaria

VIGILADO

VIGILADO

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

**El Suscrito Revisor Fiscal delegado por la firma Russell
Bedford DSAa Sociedad Operadora Zona Franca Industrial de
Bienes y Servicios Usuario Operador de Zona Franca de
Cartagena de Indias S.A. Zofranca SA
800.213.678-1**

CERTIFICA QUE:

Sociedad operadora Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cartagena de Indias S.A. - Zofranca S.A., ha cumplido en forma satisfactoria y oportuna con el pago de las obligaciones con el sistema de salud correspondiente al mes de julio de 2025, riesgos profesionales, pensión, aportes parafiscales a las entidades; Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, correspondientes al mes de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo segundo fue modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado el día ocho (08) del mes de julio de 2025.



Eduardo Elias Marraui Ruiz
Revisor Fiscal
Designado por Russell
Bedford DSA S.A.S.
T.P 142951-T

Johan Henry Camargo Lesmes

De: Jenny Atuesta <yatuesta@zofranca.com>
Enviado el: viernes, 11 de julio de 2025 6:02 p. m.
Para: Johan Henry Camargo Lesmes; Jennyfer Dayhana Velez Robledo; info
CC: Anabella Lemaitre; Eric Valencia Salom
Asunto: SOPORTE PAGO CANON DE ARRIENDO TRIMESTRE JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2025
Datos adjuntos: SOPORTE PAGO CANON MINCIT TRIM JUL-AGO-SEP 2025.pdf; LIQUID ARR MINISTERIO TRIM JUL-AGO-SEP 2025.pdf; CERTIFICADO PARAFISCALES ZOFRANCA 08062025.pdf

Buenas tardes estimados señores, adjunto soportes pago Arr. Mincit Trimestre JUL-AGO-SEPT/2025 consignación realizada el día 10 de Julio/2025

Se adjunta los siguientes documentos:

- Soporte pago transferencia pago Trim. JUL-AGO-SEPT/25 por valor \$1.668.526.969
- Liquidación Arriendo Trim. JUL-AGO-SEP/25
- Certificado de pago Seguridad social y Parafiscales.

Quedo atenta nos emitan la factura electrónica correspondiente Arr. Trim JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE/25

Cordial Saludo.



Jenny Atuesta Vega

Coordinador Contable

☎ 3008040498 ✉ yatuesta@zof

Manga, Calle 29 No. 27-05

PBX: (575) 660 7760, Ext 108



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



CUFE:
DA476A75407ED9A644A0C764E7E91A8B31
EDE1C912B7E8112A8A68103CEDC3B29946
537ABAA827269334ECC567B6FB54
Autorización de numeración de facturación
DIAN No. 18764088051359 del 30/01/2025 al
30/01/2026 con prefijo FGG del No. 22 al
100.

NÚMERO FACTURA ELECTRÓNICA	FGG30		
FECHA GENERACIÓN	2025-07-24 00:00:00	FECHA EXPEDICIÓN	2025-07-24 15:49:29
FECHA VENCIMIENTO	2025-07-24 01:00:00	FORMA DE PAGO	Consignación bancaria
MEDIO DE PAGO	Contado	REFERENCIA DEL DOCUMENTO (RCA)	

INFORMACIÓN DEL EMISOR			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	NIT/CC	830115297
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	No aplica - Otros	REGIMEN FISCAL	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	DEPARTAMENTO	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	DIRECCIÓN	CALLE 28 No. 13 A - 15
EMAIL	jgutierrez@mincit.gov.co	TELÉFONO	

INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A. ZOFRANCA S.A.	NIT/CC	800213678
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	DEPARTAMENTO	Bolívar
CIUDAD/MUNICIPIO	CARTAGENA DE INDIAS	DIRECCIÓN	CL 29 27 05 BRR MANGA
EMAIL	gerenciageneral@zofranca.com;jcamargo@mincit.gov.co;800213678@factureinbox.co	TELÉFONO	6607755,6607760

ITEM	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA INC	VALOR INC	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	2-9-32 2-9-32 INMUEBLES ZONAS FRANCAS	PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO TERCER TRIMESTRE 2025 - NUEVO CTO 327-2024 (JUL-AGO-SEPT)	unidad	1.0	1,402,123,503.37	0	0	19.00	266,403,465.63	1,668,526,969.00

Total Items facturados: 1

NOTAS								VALOR BRUTO	1,402,123,503.37
								DESCUENTOS	0.00
								SUBTOTAL	1,402,123,503.37
								IVA	266,403,465.63
								IMPUESTO AL CONSUMO	0.00
								VALOR TOTAL DE VENTA	1,668,526,969.00

SON: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Firmado digitalmente por: - OU=administrativa, SERIALNUMBER=8301152976, name=NIT, CN=MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, C=CO, L=BOGOTA D.C., S=BOGOTA D.C., Description=PJ GSE CL 77 7 44 OF 701, STREET="CALLE 28 # 13 A - 15 P 9" Firma Digital

Dependencia	Cliente
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recauda el IVA sobre el valor del arrendamiento que el arrendatario paga	

Cartagena, junio 19 de 2.026

Doctor

MIGUEL ANGEL OLARTE REYES

Coordinador Grupo Administrativa

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Bogotá

Asunto: Solicitud de avances en el cumplimiento de obligaciones ambientales- Radicado No. 2-2025-009252

Apreciados señores

Damos respuesta al asunto de la referencia y las respuestas a los avances alcanzados a la fecha en los siguientes aspectos:

1.Cumplimiento de la normativa ambiental vigente: Solicitamos un informe sobre las acciones adoptadas por la Zona Franca Cartagena para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y aplicable dentro de los predios y construcciones. Esto incluye el manejo de residuos, control de emisiones, protección de recursos hídricos y demás regulaciones pertinentes.

R. ZOFRANCA / Programas de Manejo Ambiental

a. Manejo de residuos sólidos y peligrosos

- Contratación de gestores externos autorizados para la disposición final de residuos Empresas que prestan este servicio en nuestras instalaciones. VEOLIA Y CORPO COMUNAL
- Clasificación y separación en la fuente de los residuos (residuos peligrosos, ordinarios, y aprovechables) Proyecto en curso, en cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 2184 de 2019

b. Programa de infraestructura verde y paisajismo sostenible

- Reforestación con especies nativas del ecosistema seco trópico. Actualmente no se cuenta con un plan de siembra o reforestación formalmente documentado; sin

embargo, esta actividad se ejecuta en la práctica mediante técnicas de propagación vegetativa. Este método consiste en tomar fragmentos del árbol donador —como raíces o tallos— para su siembra, lo cual permite garantizar la reforestación exclusivamente con especies nativas del área.

- Mantenimiento y conservación de zonas verdes existentes. Labores diarias ejecutadas por personal directo de Zofranca S.A.

c. Gestión del recurso hídrico

- **Uso eficiente del agua en procesos y servicios.** El uso eficiente del agua en los procesos y servicios de la Zona Franca es una iniciativa que actualmente se encuentra en fase de gestión por parte del área de mantenimiento, la cual ha identificado oportunidades claras para la optimización del recurso hídrico tanto en procesos internos como en servicios generales y equipos sanitarios.

Este proyecto tiene como objetivo principal reducir el consumo de agua mediante estrategias de eficiencia hídrica, las cuales incluyen la implementación progresiva de tecnologías de bajo consumo, tales como grifería ahorradora, fluxómetros, sistemas de recirculación y otros dispositivos diseñados para minimizar pérdidas y promover el uso racional del recurso.

- **Tratamiento y control de vertimientos.** La Zona Franca cuenta con un permiso de vertimiento otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), mediante la Resolución No. 0347 del 7 de marzo de 2024, a través de la cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales a la SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A. ZOFRANCA S.A.

En este sentido, la Zona Franca deberá velar por el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos y biológicos establecidos en la normatividad vigente, garantizando que las descargas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se mantengan dentro de los valores autorizados. El control se ejecuta a través de caracterizaciones que se hacen en coordinación con la autoridad ambiental.

- **Mantenimiento de redes hidráulicas** (Cambio de válvulas, medidores, tuberías de acometidas, tomas o puntos de conexión, registros entre otros) (se lleva un cronograma de mantenimiento preventivo).

- Sustitución de tecnologías por otras de mayor eficiencia energética (red de iluminación)
- Implementación de generación de energía eléctrica a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) – Energía solar fotovoltaica

2. Obtención del sello de energía limpia: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2099 de 2021, la Zona Franca debe obtener el sello de energía limpia dentro del término establecido (5 años desde la firma del acta de inicio). Solicitamos nos informen los avances en la obtención de este sello y las acciones tomadas hasta la fecha para cumplir con este requerimiento.

R: ZOFRANCA/ Implementación de Energía Solar Fotovoltaica

Hemos iniciado acciones que contribuyen con el uso de energías renovables y a la mejora de la eficiencia energética. Una de las primeras medidas que hemos adoptado, es la instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica que tendrá una capacidad instalada de 397 KWp y se compondrá de 336 paneles, que permiten generar electricidad a partir de la luz solar, reduciendo la dependencia de fuentes de energía convencionales y disminuyendo las emisiones de GEI. (proyecto en etapa de instalación paneles solares, etc.)

Optimización de la Eficiencia Energética

Se han implementado medidas para mejorar la eficiencia energética en las instalaciones, efectuando el cambio de lámparas con balastos de sodio de 250 W a lámparas de tecnología LED de 120 W, y luminarias solares de 40 W.

3. Gestión de permisos, licencias y trámites ambientales y urbanísticos: Solicitamos información sobre los permisos, licencias y/o trámites ambientales y urbanísticos que hayan sido gestionados o que se encuentren en trámite. Es importante conocer si dichos permisos han sido aprobados, si están pendientes o si hay algún requerimiento adicional para el cumplimiento.

La zona franca cuenta con un permiso de vertimiento aprobado por la corporación autónoma regional del canal del dique (CARDIQUE), a través de la Resolución 0347 de 07 de marzo del 2024 por medio de la cual se otorga el permiso de vertimientos líquidos a la SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A. ZOFRANCA S.A.

A la fecha ZOFRANCA S.A. no ha gestionado ningún trámite urbanístico.

4. Medidas adoptadas en materia ambiental: Solicitamos un informe sobre las medidas adoptadas al interior de la Zona Franca para garantizar el cumplimiento oportuno de la normativa ambiental, y si se han realizado acciones adicionales para mejorar la gestión ambiental en la zona.

R. ZOFRANCA/

Manejo de Residuos: Se implementaron puntos de acopios que facilitan la gestión conjunta de residuos posconsumo y aprovechables.

PUNTOS DE ACOPIO DE RESIDUOS ZOFRANCA S.A.	
DESCRIPCIÓN	ZONA/UBICACIÓN
Zona Franca Comercial Manga	No. 1. Zona báscula
	No. 2. Edificio administrativo
	No. 3. Zona patios
Zona Franca Industrial Mamonal Isla 1	No.1. Portería principal: acopio en tanque CPL
	No.2. Taller de mantenimiento
	No.3. Bascula zona franca
	No.4. Edificio de bomberos
	No.5. Isla 3
Zona Franca Industrial Mamonal Isla 2	No.1. portería principal
	No.2. Zona tanques

- **Eficiencia Energética:** Se reemplazaron 40 luminarias de balasto de luz sodio por 40 lampara de tecnología LED y 7 lámparas de tecnología solar, logrando un menor consumo de energía y reducción de CO₂.
- **Optimización del Agua:** A la fecha, se cuenta con un plan de mantenimiento para la red hidráulica, cuyo objetivo principal es realizar intervenciones preventivas que permitan conservar en óptimo estado los componentes del sistema, minimizando la probabilidad de fugas y, con ello, evitando pérdidas innecesarias del recurso hídrico, pese al estado de deterioro de la red hidráulica de la zona franca por su vetustez. Adicionalmente, y tal como se ha mencionado previamente en el presente documento, se viene adelantando la gestión de un proyecto enfocado en la reducción del consumo de agua a través de la implementación de estrategias de eficiencia hídrica. Esta iniciativa contempla la incorporación progresiva de tecnologías de bajo consumo, tales como grifería con dispositivos ahorradores, fluxómetros de bajo caudal, sistemas de recirculación de agua y otros mecanismos orientados a disminuir las pérdidas, optimizar el uso del recurso y fomentar una cultura de uso racional en las operaciones internas de la Zona Franca.

5. Cumplimiento de normatividad ambiental por parte de las empresas: Según lo estipulado en el contrato, es necesario que las empresas ubicadas dentro de la Zona Franca cumplan con la normativa ambiental aplicable a su actividad económica. Solicitamos información sobre las medidas que se han adoptado para exigir el cumplimiento por parte de las empresas y si se ha realizado algún monitoreo o auditoría en este sentido.

R. ZF/ Se han atendido los requerimientos de Ministerio de Comercio para subsanar información ambiental por parte de los compromisos adquiridos por los usuarios calificados como requisito para obtener su calificación como usuario calificado de esta zona franca.

6. Informes semestrales de cumplimiento de normatividad ambiental: De acuerdo con las obligaciones contractuales, el arrendatario debe remitir semestralmente un certificado de cumplimiento y un informe general de las acciones emprendidas para cumplir con la normativa ambiental. Agradeceríamos recibir el último informe disponible, así como las evidencias que demuestren el desarrollo de las acciones orientadas a este cumplimiento.

R/ Zofranca S.A., solicita al MINCIT cual es el alcance del informe general, para incluir todos los aspectos, aun cuando en las respuestas a esta comunicación, estamos informando las acciones emprendidas por Zofranca S.A. para dar cumplimiento con la normativa ambiental.

7. Solicitudes y requerimientos administrativos o judiciales: Solicitamos información sobre las solicitudes, requerimientos administrativos o judiciales relacionadas con el objeto del contrato de arrendamiento que hayan sido gestionadas por la Zona Franca, incluyendo aquellas relacionadas con auditorías o sanciones. Además, solicitamos un informe general sobre el seguimiento de estas acciones y las evidencias que soportan su cumplimiento.

R / Zofranca S.A., informa que a la fecha no se encuentra en curso ningún proceso judicial, ni se ha recibido requerimiento administrativo alguno, relacionado directa o indirectamente con el objeto del contrato de arrendamiento suscrito con ZOFRANCA S.A. De igual manera no se han presentado auditorias, sanciones, ni otro tipo de actuaciones por parte de autoridades administrativas o judiciales que involucren o afecten el desarrollo, ejecución o cumplimiento del referido contrato.



Se anexa a esta respuesta los siguientes **ANEXOS:**

MATRIZ LEGAL DE OBLIGACIONES AMBIENTALES ZOFRANCA S.A. actualizada a fecha mayo de 2025,

CUADRO REVISION COMPROMISOS AMBIENTALES INMUEBLES ZONA FRANCA, actualizado a la fecha.

Atentamente,


ANABELLA LEMAITRE BECHARA
Gerente Administrativo y Financiero

MATRIZ LEGAL DE OBLIGACIONES AMBIENTALES ZOFRANCA S. A. 2025

ACTO ADMINISTRATIVO	ACCION	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Resolución 0457 del 07-11-1997	Establecer el plan de manejo ambiental de las instalaciones de la Zona Franca.	• Otorgan permiso de vertimiento • Programa de Arborización, realizado los primeros 4 meses en las cerramientos y separadores. • Manejo de Aguas Lluvia • Disposición de Residuos sólidos. • Todos los componentes del plan han sido monitoreados por la autoridad ambiental en su seguimiento, mediante visitas efectuadas por Cardique.
Resolución 0054-13-02-2003. Otorgar permiso de vertimiento por 5 años más.		• Renovación del Permiso otorgado mediante la Resolución 0457 de 1997. • Se otorgó permiso de vertimiento con vencimiento febrero de 2009.
Resolución 0548 12-07-2004	Autorizar las actividades de relimpia de canal interno y autorizar el aprovechamiento forestal de 138 individuos asociados a la actividad de relimpia.	• Limpieza del canal donde vierte la planta de tratamiento PTAR su efluente. • Se otorgó permiso de aprovechamiento forestal, a los árboles existentes en la línea de borde del canal artificial.
Acta de recibo compensación Aprovechamiento forestal. 06-09-2004	Recibo de la compensación realizada mediante la resolución 0548 de 2004	• Certificación de la ejecución de los trabajos de compensación.
Resolución 0341 de 05-03-2013	Acoger las mejoras propuestas a ejecutar en la planta de tratamiento, que forman parte del Plan del cumplimiento.	• Se estableció Plan de Cumplimiento para dejar la PTAR en óptimas condiciones dado que algunos equipos e instalaciones no operaban correctamente por su estado de vejez y poder así solicitar un nuevo permiso de vertimiento. La autoridad ambiental continuó el seguimiento ambiental a Zofranca y a las empresas instaladas en la Zona Franca. Es importante anotar que Zofranca no cuenta con procesos productivos y el tratamiento en la PTAR lo realiza a las aguas de los procesos productivos de sus Usuarios instalados. Se presentó la siguiente información: Caracterización de las aguas Diagnóstico de la Planta de Tratamiento Plan de Gestión de Riesgo Medidas de prevención. Cardique realizó los controles ambientales respectivos durante el trámite del permiso de vertimiento

Resolución 0495 30-03-2017	Presentación de diseños y memorias técnicas definitivas de las obras de mejoramiento optimización de la Planta de tratamiento	Se presentó a la autoridad Ambiental el documento de ampliación de la información técnica.
Registro de Visita de 21-09-2017. Cardique	Inspección de Control.	Se realizó mejoramiento a la PTAR y en periodo de prueba para verificación de Oxígeno. El poco caudal hace complicado la obtención de los parámetros.
Registro de Visita de 12-07-2018	Verificación del estado de los trabajos del Plan de Cumplimiento.	Verificación del estado de mejoramiento de la PTAR
Concepto técnico 0708- de 20-07-2018	Evaluación del Funcionamiento de la PTAR	Verificación de los trabajos de mejoramiento y funcionamiento de la Planta de Tratamiento. Se presentó a Cardique el Plan de Gestión de Vertimientos.
Solicitud de Caracterización Permiso de Vertimiento-11-01-2022		Verificación de los trabajos.
Registro de inspección Cardique 19-04-2022	Solicitud del Plan de Gestión de Manejo de vertimiento y solicitud de permiso de vertimiento.	- Verificación de los trabajos de mejoramiento ejecutados en la PTAR. - Requerimiento de solicitud de permiso de vertimiento - Caracterización de los efluentes por parte de Cardique - Entrega de Plan de Gestión de Vertimiento
Resolución 0985 de 19-07-2022 expedida por Cardique	Requirió a la Zona franca la terminación de las obras faltantes y la caracterización del efluente para poder proceder con el inicio del proceso del permiso de vertimiento	- Una vez finalizados los trabajos en la PTAR y ajustado el funcionamiento de la planta, el 24-07-2022, se informó a la autoridad ambiental Cardique, el inicio de la caracterización del afluente de la planta de tratamiento, para que nos acompañen y verifiquen el cumplimiento del proceso. - El 22-11-2022 se radicó en Cardique la solicitud del permiso de vertimiento acorde a los requisitos del Decreto 1076 del 2015 aportando la siguiente documentación: - Plan de gestión de riesgo - Caracterización del efluente - evaluación ambiental de vertimiento - Diligenciamiento del formulario único para permiso de vertimiento y todos los documentos asociados al registro comercial en la de ZOFRANCA.S. A queda registrado en la plataforma VITAL con el No. 10700800021367822001 y en Cardique No. De expediente COR 00036-23 el 27-03-2023

El 25 de mayo de 2023 la autoridad ambiental CARDIQUE solicitó mediante el requerimiento No 1399 la autorización del propietario o poseedor del terreno, para que ZOFRANCA S.A, procediera con la solicitud del permiso de Vertimiento		Fue explicado a CARDIQUE mediante oficio del 20 de junio de 2023, que es nuestra responsabilidad solicitar ese permiso como usuarios Operadores y cumplir con todas las normas ambientales, CARDIQUE no ha procedido a la revisión de los documentos a espera de la autorización por parte del MINCIT, por el propietario del terreno.
Requerimiento No. 0719 22-03-2023 CARDIQUE	Solicitud de autorización del propietario del bien (MINCIT) para continuar con el permiso de vertimiento	- Dentro del trámite que se adelanta en Cardique para el permiso de vertimiento de la PTAR, solicitó a Zofranca la autorización del propietario del bien (MINCIT), documento que fue aportado para continuar con el trámite.
Visita de Inspección de CARDIQUE 2-11.2023	Continuar con las caracterizaciones semestralmente. Ultima caracterización de la PTAR e informe de mantenimiento de la Planta.	La última caracterización de las aguas residuales fue el 9 y 13 de octubre de 2023. Los resultados cumplen con la norma ambiental.
Resolución No. 0347, de 07-03-2024, CARDIQUE		SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO LIQUIDOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
REVISIÓN COMPROMISOS AMBIENTALES INMUEBLES ZONAS FRANCA 2025				
BIEN INMUEBLE: Cartagena, Mamonal	OPERADOR:	ZORRANCA S.A. - CARTAGENA.		
DIRECCIÓN: Sector Industrial de Mamonal, Km 13	CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS E INSTALACIONES PARA LA OPERACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR HOY MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA S.A DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.		
AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA JURISDICCION	(NOMBRE, CARGO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO):			
N°	Acto Administrativo	Obligación	Plazo o periodicidad de cumplimiento y reporte ante la Autoridad Ambiental	Estado del cumplimiento y descripción de pendientes
1	RESOLUCION 0457 DEL 7-11-1997. Establecer el Plan de Manejo Ambiental a la instalaciones de la Zona Franca Industrial. Otorgar permiso de vertimiento.	Caracterizar las aguas residuales.	Dos veces al año caracterizarías	Estamos a la espera de la nueva Resolución de permiso de Vertimiento. LA ultima caracterización de las aguas residuales fue el 9 de Octubre de 2023.
2	RESOLUCION 0054 DEL 13-02-2003 . Renovacion del permiso de vertimiento.	Continuar con las carcterizaciones semestralmente.	Dos veces al año caracterizarías	La ultima caracterización de las aguas residuales fue el 9 de Octubre de 2023.
3	RESOLUCION 0548 DEL 12-07-2004. Realizar las actividades de limpieza del canal interno y aprovechamiento forestal.	Dirigir el apeo y corte de los arboles evitando accidentes,realizar compensación 4:1, realizar mantenimiento de dos meses de la plantaciones .	Dos meses.	Acta de Recibo a compensación por parte de Cardique el 06 de septiembre de 2004
4	AUTO 0523 21-10-2009. Solicitud de Permiso de Vertimiento.			
5	RESOLUCION 0341 DE 05-03-2013. Plan de Cumplimiento para Otorgar Permiso de Vertimiento.	Ejecutar todas las mejoras , cambios y reparaciones a la Infraestructura de la Planta de tratamiento. Realizar los cambios en los tanques de aireacion según los diseños para reemplazar los aireadores mecanicos. Continuar con las caracterizaciones.	10 meses, continuar con las caracterizaciones	Cumplido, con carcterización en cumplimiento de las normas.
6	RESOLUCION 0495 30-03-2017	Presentación de diseños y memorias técnicas definitivas de las obras de mejoramiento optimización de la Planta de Tratamiento	10 días hábiles	Presentado el 12 de Mayo de 2017
7	REGISTRO DE VISITA DE 21-09-2017. CARDIQUE	Enviar Carcterizaciones. Poco Caudal en la planta.	2 veces al año	Planta en prueba se realizan pruebas de oxigeno buscando el tiempo ideal para el tratamiento. Se le explica en el Campo a funcionarios de Cardique.
8	REGISTRO DE VISITA DE 12-07-2018	Caracterización de aguas residuales. Continuar con el mantenimiento de la planta	2 veces al año	Planta en total funcionamiento. Con realización de mejoras
9	REGISTRO DE VISITA 19-04-2022	Caracterización de aguas residuales. Continuar con el mantenimiento de la planta		Ejecutado.
10	CONCEPTO TECNICO 0708 DE 20-07-2018	Solicitud del documento del Plan de Gestión de Vertimiento		Ejecutado.
11	RESOLUCION 0985 DEL 19-07-2022	Terminación de las mejoras al Tanque No 2 y nueva carcterización para dar inicio al proceso de Vertimiento		EL 24 de Julio de 2022, se realizan las mejoras solicitadas y se registra ante cardique el inicio de la Carcterización para su acompañamientocon la que se abra la solicitud de Nuevo permiso de Vertimiento
12	REGISTRO PLATAFORMA VITAL No 107080021367822001-22-11-2022	Se entrega Plan de Gestión de Riesgo, Caracterización del Efluente, Evaluacion Ambiental del vertimiento, Diligenciamiento de formulario unico y demásdocumentos.		Queda en espera de los tramites respectivos, con la planta en funcionamiento realizando sus carcterizaciones.
13	PAGO DE RECIBO CARDIQUE POR REVISION DE LA SOLICITUD DE VERTIMIENTO 3-02-2023			
14	22-03-2023-REQUERIMIENTO No 0719 CARDIQUE	SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PROPIETARIO DEL BIEN PARA CONTINUAR CON EL PERMISO DE VERTIMIENTO		Fue enviado luego de reunión con el secretario general de Cardique el 7-07-2023.
15	REQUERIMIENTO 25 -05- 2023 CARDIQUE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO No 1399. LA AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL TERRENO, PARA QUE ZORRANCA S.A. PROCEDIERA CON LA SOLICITUD DEL PERMISO DEL VERTIMIENTO.			Fue explicado a CARDIQUE mediante oficio del 20 de junio de 2023, que es nuestra responsabilidad solicitar ese permiso como usuarios Operadores y cumplir con todas las normas ambientales, CARDIQUE no ha procedido a la revisión de los documentos a espera de la autorización por parte del MINCIT, por el propietario del terreno.
16	2-11-2023- VISITA DE INSPECCION DE CARDIQUE.	Ultima caracterización de la Planta e informes de Mantenimiento de la Planta	15 días hábiles	Entregado . Carcterización realizada el 9 y 13 de Octubre. Los resultados cumplen la norma.
17	PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS OTORGADO . RESOLUCION No. 0347 DE 07-03-2024. CARDIQUE			Fue otorgado permiso de vertimiento por CASBOQUE